ANEXO TÉCNICO
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. **OBJETO:** Prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos producto de las actividades administrativas y judiciales de la Rama Judicial a nivel nacional.

2. **ALCANCE:** La presente necesidad aplica para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados por las actividades administrativas y judiciales de la Rama Judicial a nivel nacional, de acuerdo con las regiones establecidas en el presente documento.

3. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Para garantizar la adecuada prestación de los servicios de recolección, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, se seleccionará hasta un máximo de cinco (5) contratistas, quienes serán responsables de cubrir las regiones definidas en el presente documento:

Tabla 1. Regiones o lotes:

Región/lote	Departamentos	Seccionales
Caribe	Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba	1. Barranquilla 2. Cartagena 3. Montería 4. Riohacha 5. Santa Marta 6. Sincelejo 7. Valledupar
Pacifico	Antioquia, Choco, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo	1. Medellín 2. Quibdó 3. Cali 4. Popayán 5. Pasto 6. Coordinación Administrativa Mocoa 7. Coordinación Administrativa de Buga
Eje Cafetero	Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima, Huila, Caquetá	1. Manizales 2. Armenia 3. Pereira 4. Ibagué 5. Neiva 5. Coordinación Administrativa Florencia
Oriente	Norte de Santander, Santander,	1. Cúcuta 2. Bucaramanga
Central	Boyacá, Cundinamarca, Meta, Casanare, Amazonas.	1. Sedes del Nivel Central 2. Seccional Bogotá 3. Seccional Cundinamarca y Amazonas

Región/lote	Departamentos	Seccionales
		4. Seccional Tunja 5. Coordinación Administrativa de Yopal 5. Seccional Villavicencio

Fuente. Unidad Administrativa

El o los oferentes que resulten adjudicatarios y suscriban el contrato o los contratos con la Entidad deberán garantizar la prestación continua y efectiva del servicio en las sedes relacionadas en la Tabla 2 *"Relación de las sedes que conforman cada región o lote"*, así como en aquellas que, durante la ejecución contractual, sean adicionadas o modificadas:

Tabla 2. Relación de las sedes que conforman cada región o lote:

Regiones o Lote	Seccional	Municipio	Dirección
1. Caribe	DSAJ Cartagena	Cartagena	Barrio El Bosque DG. 21ª #53-78
	DSAJ Valledupar	Valledupar	Calle 14 con Carrera 14 Esquina
			Palacio de Justicia
	DSAJ Riohacha	Riohacha	Carrera. 14 A 28-51
	DSAJ Riohacha	Riohacha	Calle 8 # 12-86 Edificio "Caracolí"
	DSAJ Santa Marta	Santa Marta	Calle 22 # 4 - 70 Edificio Galaxia
	DSAJ Barranquilla	Barranquilla	Calle 40 # 44-80 Palacio de Justicia Centro Cívico
	DSAJ Montería	Montería	Carrera 11 # 30 - 41
	DSAJ Sincelejo	Sincelejo	Calle 22 # 16 - 40
2.Pacífico	DSAJ Pasto (Mocoa)	Pasto	Carrera 20 # 19B-48 Centro
	DSAJ Medellín	Medellín	Carrera 52 # 42-73 - Edificio José Félix de Restrepo Centro Administrativo la Alpujarra
	DSAJ Cali	Cali	Kr 10 # 12 -15 Palacio de justicia Cali
	DSAJ Popayán	Popayán	Calle 3 3-31 Palacio Nacional Francisco de Paula Santander
	DSAJ Popayán	Popayán	Carrera 13 # 6-55 Barrio Valencia
	DSAJ Popayán	Popayán	Calle 3 # 3-31 Palacio de Justicia
	DSAJ Quibdó	Quibdó	Calle 24 # 1-30 Palacio de Justicia
	Coordinación Administrativa	Buga	Calle 8 N° 14-61/59

Regiones o Lote	Seccional	Municipio	Dirección
	Coordinación Administrativa	Mocoa	Carrera 5 Calle 10 Esquina
3. Eje Cafetero	DSAJ Ibagué	Ibagué	Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia
	DSAJ Armenia	Armenia	Carrera 12 No. 20-63 Palacio de justicia Fabio Calderón Botero
	DSAJ Armenia	Armenia	Carrera 23 No. 39-23 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe - Calarcá
	DSAJ Neiva (Florencia)	Neiva	Carrera 5 # 6-99 Oficina 107 Palacio de Justicia "RODRIGO LARA BONILLA"
	DSAJ Manizales	Manizales	CALLE 27 #17-19, Barrio San José de Manizales
	DSAJ Manizales	Manizales	Parque de Bodegas Tesorito, Kmtro 14 Vía al Magdalena Lote Nro.5, Barrio Maltería-Manizales
	DSAJ Pereira	Pereira	Carrera 8 #No. 43-77
	DSAJ Pereira	Pereira	Carrera 5 BIS # 39-08 Edificio Complejo Judicial
	Coordinación Administrativa	Florencia	Avenida 16 N° 6 - 47
4. Oriente	DSAJ Cúcuta y Arauca	Cúcuta	Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia
	DSAJ Bucaramanga	Bucaramanga	Calle 45 # 14A – 50 Barrio Chorreras de Don Juan
5.Central	DSAJ Villavicencio	Villavicencio	Calle 36 #29-35 Barrio San Isidro
	DSAJ Cundinamarca	Bogotá	Carrera 57 NO. 43-91 Sede Judicial Aydee Anzola
	DSAJ Cundinamarca	Amazonas	Carrera 6 # 8 - 31
	DSAJ Tunja	Tunja	Parque Industrial del Oriente bodega 5
	DSAJ Tunja	Tunja	CARRERA 9 # 20-62
	DSAJ Tunja	Yopal	Carrera 14 N° 13-60 Palacio de Justicia de Yopal

Regiones o Lote	Seccional	Municipio	Dirección
	DSAJ Bogotá	Bogotá	CRA 10 # 14-33 Edificio Hernando Morales Molina
	Nivel Central	Bogotá	Kr 14B # 0 SUR-16
	Nivel Central	Bogotá	Calle 18 # 32 90
	Nivel Central	Bogotá	Palacio de Justicia - Cl. 12 #7-65
	Nivel Central	Bogotá	Kr 7 # 27 - 18
	Nivel Central	Bogotá	Kr 8 No. 12A-19
	Nivel Central	Bogotá	Kr 8 No. 12B-82
	Nivel Central	Bogotá	Cl 11 No. 9-28
	Nivel Central	Bogotá	Kr 7 No. 17 - 64
	Nivel Central	Bogotá	Cl 11 No. 9A - 24
	Nivel Central	Bogotá	Kr 9 No. 64 - 37
	Nivel Central	Bogotá	Cl 73 No. 10 - 83
	Nivel Central	Bogotá	Kr 7 73-55

Fuente. Unidad Administrativa

Nota 1: En caso de presentarse cambios en la ubicación física de alguna de las sedes o la inclusión de nuevas sedes dentro del área de cobertura, esto no se considerará un impedimento para la prestación del servicio. El gestor de residuos peligrosos (RESPEL) deberá garantizar la recolección en la nueva ubicación, bajo las mismas condiciones contractuales, siempre que el cambio se produzca dentro de la misma región.

Nota 2: Los centros de acopio de residuos peligrosos se encuentran distribuidos en las sedes relacionadas en el presente documento. En consecuencia, los residuos generados en distintas sedes podrán ser almacenados en un mismo centro de acopio, de acuerdo con la regionalización y las condiciones operativas establecidas.

Para la selección del contratista se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La Entidad publicará en el SECOP II el proceso de selección, estructurado por lotes o regiones, a fin de que los interesados puedan participar y presentar sus ofertas en el lote o los lotes en los cuales tengan capacidad para prestar el servicio.

- Se permitirá que un mismo oferente presente propuesta para más de una región, siempre que acredite la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio en cada una de ellas.

- En caso de que no se presenten oferentes para alguna de las regiones indicadas en la Tabla 1 *"Regiones o lotes"*, dicha situación no constituirá causal para declarar desierto el proceso, pudiendo adjudicarse el contrato en las regiones en las cuales sí se presentaron propuestas válidas.

3.1. Relación residuos peligrosos:

3.1.1 Residuos peligrosos:

Los residuos objeto del presente contrato, identificados y cuantificados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial durante los últimos cuatro (4) años en las diferentes sedes a nivel nacional, son los siguientes:

Tabla 3. Residuos peligrosos:

Tipo de Residuo	Descripción
Baterías, pilas,	Pilas y Baterías, , fotoceldas de Cadmio, Níquel/Cadmio, Níquel/hidruro metálico, litio, domésticas, de botón, ZN, Li, Mn, Mg, Carbón
Solventes, pinturas, contaminados líquidos	Residuos de combustibles, pintura, aceite, productos químicos vencidos, gel antibacterial etc.
Materiales contaminados sólidos	Estopas, trapos, envases y embalajes contaminados con combustible, grasa, aceite, tarjetas de proximidad, papel térmico, vidrio de computador, extintores presurizados SOLKAFLAM (Envase y polvo químico seco), cassete, cinta VHS, papel fax etc.
Refrigerantes	Cilindros, pipetas de gas comprimido
Aceite Usado	Aceites usados
Fibra de Vidrio	Fibra de Vidrio
Neumáticos	Neumáticos
Luminarias	Luminarias
Archivo contaminado	Procesos, expedientes y demás documentos contaminados con hongos u otro tipo de microorganismos
Plomo Compuestos de Plomo	Plomo, chalecos antibalas
Medicamentos Vencidos	Medicamentos vencidos
RAEES	Computadores, balastros, impresoras, lámparas, neveras, teclados, mouse, CPU, monitores, hornos microondas, teléfonos, bafles, parlantes, fax, aires acondicionados, transformadores, ventiladores, UPS, panel LED, termómetro de pistola, toner, cartuchos, tinta de impresión, CD, Diskettes etc.

Fuente. Unidad Administrativa

3.1.2 Cantidades de residuos peligrosos estimados en cada una de las sedes por región son:

De acuerdo, Circular DEAJC25-27 del 5 de agosto de 2025, mediante la cual se definieron los lineamientos para el seguimiento del proceso de baja de bienes muebles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, las Direcciones Seccionales reportaron el número de elementos dados de bajas realizadas desde el año 2023 y los estimados para lo que resta del 2025 y lo proyectado para el 2026, como se detalla a continuación:

Tabla 4. Bajas:

Dirección Seccional	Elementos dados de baja la desde el año 2023, a octubre de 2025	Meta de bajas para lo que resta de 2025	Meta de bajas para el 2026
ARMENIA.	644	957	1000
BARRANQUILLA	8131	250	400
BOGOTÁ.	17396	7120	16000
BUCARAMANGA	5185	455	354
CALI	29402	1	4
CARTAGENA	3510	371	1500
CÚCUTA	14051	866	390
CUNDINAMARCA	0	0	200
IBAGUE	1231	0	250
MANIZALES	3870	1489	1500
MEDELLÍN	30391	5475	5725
MONTERIA	2015	1500	2000
NEIVA	3807	500	500
NIVEL CENTRAL	11686	6090	5000
PASTO	7563	1230	2000
PEREIRA	4865	1	4
POPAYAN	5373	1	3
QUIBDO	528	258	500
RIOHACHA	1345	19	673
SANTA MARTA	1529	300	556
SINCELEJO	1171	1	2
TUNJA	5824	4700	1200
VALLEDUPAR	3963	1550	1800
VILLAVICENCIO.	1518	1301	500

Fuente: Seguimiento a Bajas.xlsx

Es importante resaltar que dicha información corresponde a una estimación y, por tanto, podrá variar de acuerdo con la ejecución efectiva de los procesos de baja y la dinámica de generación de residuos en cada Dirección Seccional.

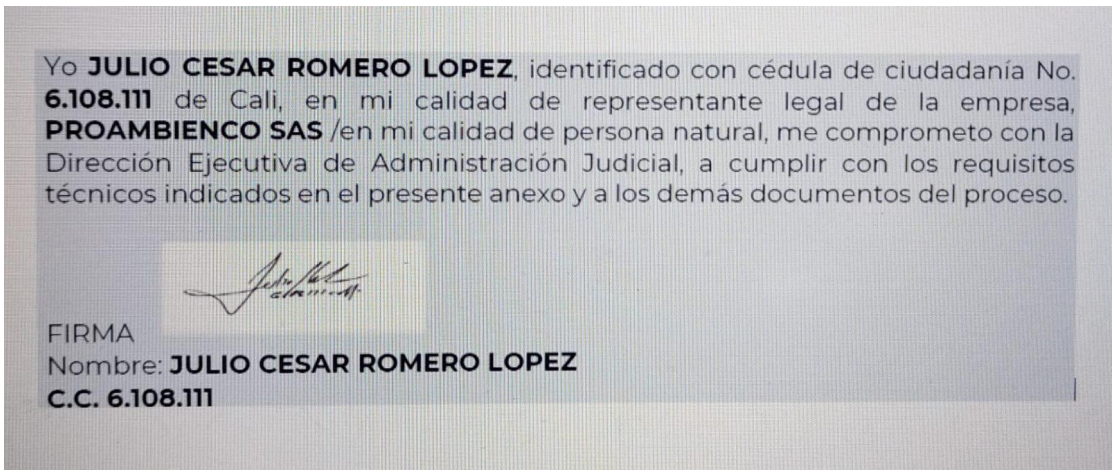
- Lote 1, Caribe: Se estima una cantidad mínima de 200 kg por sede.
- Lote 2, Pacifico: Se estima una cantidad mínima de 200 kg por sede.
- Lote 3, Eje cafetero: Se estima una cantidad mínima de 200 kg por sede.
- Lote 4, Oriental: Se estima una cantidad mínima de 200 kg por sede.
- Lote 5, Nivel Central: Se estima una cantidad mínima de 200 kg por sede.

En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), los cuales constituyen la mayor proporción de los elementos a recolectar, se establece que, para el presente contrato, su gestión no generará costo alguno, fijándose su valor en cero pesos ($0). No obstante, el contratista deberá garantizar y certificar el manejo adecuado de los RAEE, de conformidad con la clasificación definida en el artículo 4 de la Resolución 0851 de 2022.

Cabe señalar que la información contenida en la **Tabla 4. Bajas** no constituye un estándar obligatorio, sino un referente del número de procesos de baja realizados y proyectados por las Direcciones Seccionales y, en consecuencia, de la generación estimada de residuos a nivel nacional.

Asimismo, la generación de residuos peligrosos puede verse afectada por factores externos a la actividad misional de la Entidad, tales como la realización de mantenimientos, los procesos de baja o las actividades de disposición final adelantadas por las Direcciones Seccionales. En consecuencia, los tipos y cantidades de residuos allí relacionados podrán variar a lo largo del tiempo.

Nombre y cargo		Visto bueno
Elaboró:	Antonio Rafael Gil Gómez, Profesional universitario	
Reviso:	Carolina Rodríguez Estupiñán, Profesional universitario	



Yo **JULIO CESAR ROMERO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.108.111** de Cali, en mi calidad de representante legal de la empresa, **PROAMBIENCO SAS** /en mi calidad de persona natural, me comprometo con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a cumplir con los requisitos técnicos indicados en el presente anexo y a los demás documentos del proceso.

FIRMA
Nombre: **JULIO CESAR ROMERO LOPEZ**
C.C. 6.108.111

FORMATO 12
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

En mi condición de Representante Legal de **PROAMBIENCO SAS**, identificada con NIT No. 900.867.578-0, certifico bajo la gravedad de juramento que la Empresa que represento dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral de nuestros empleados, y además me comprometo con:

1. Cumplir con la totalidad de los requisitos legales establecidos en el artículo **2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015**, en relación con sus proveedores y contratistas durante toda la ejecución contractual.
2. Disponer durante la ejecución del contrato de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo referente a los estándares mínimos del SG-SST y conforme al artículo **2.2.4.6.1**. del **Decreto 1072 de 2015.**
3. Que el responsable del SG-SST que acompañará la ejecución el contrato, cuenta con su licencia vigente en SST, curso de SG-SST de 50 horas o actualización de 20 horas, y demás requisitos legales que exija la normatividad vigente y conforme al artículo **2.2.4.6.1**. del **Decreto 1072 de 2015**.
4. Que, durante la ejecución del contrato, tendremos a disposición de la DEAJ copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente con los anexos requeridos en este ítem, en cumplimiento del artículo **2.2.4.6.1**. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, VIGENTES, ACTUALIZADOS Y FIRMADOS POR EL RESPONSABLE DE SST, entre los cuáles se encuentran: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de Peligros y Riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal.
5. En caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales realizar actividades de **Alto Riesgo**, tendremos a disposición de la DEAJ los documentos de acuerdo a la normatividad vigente frente a trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas.
6. Que, durante la ejecución del contrato, tendremos a disposición de la DEAJ el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST de la **vigencia 202x** FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPONSABLE DE SST DEL CONTRATISTA y conforme al artículo **2.2.4.6.1**. del **Decreto 1072 de 2015**.
7. Acatar e implementar los protocolos para evitar la propagación y contagio de enfermedades respiratorias; de acuerdo con la normatividad, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Gobierno Nacional, la Organización Mundial de la Salud y la DEAJ.
8. Así mismo, autorizo la consulta de toda la documentación indicada anteriormente y las demás que requiera la Secretaría durante la ejecución del contrato.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y la demás normatividad vigente en la materia.

Dada en PALMIRA VALLE a los 20 días del mes de MAYO de 2026.

Atentamente,



PROAMBIENCO SAS
NIT: 900.867.578-0
JULIO CESAR ROMERO LOPEZ
C.C. No. 6.108.11 DE CALI
Representante Legal

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0839 DE 2023
(04 OCT. 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CD No. 072 de 2016, el Acuerdo CD No. 056 de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, le otorgó licencia ambiental a la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S., identificada con Nit No. 900867578-0, para el desarrollo de la actividad "*Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación / reciclado) y/o disposición final de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores, fundición y comercialización de aleaciones de metales ferrosos y no ferrosos y la actividad de desintegración vehicular*", con domicilio en la Calle 2 No. T3-45, Zona Industrial La Dolores, corregimiento de Caucaseco, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

Que a través de comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 731272022 el 11 de agosto de 2022, el señor Julio Cesar Romero López, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.108.111, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S., con Nit No. 900867578-0, solicitó el traslado de las actividades licenciadas mediante Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018 para desarrollarlas en la bodega localizada en la T2 0-176, zona Industrial La Dolores, corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca a 431,58 metros lineales de la ubicación actual y dentro de la misma área de influencia.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante oficio No. 0150-731272022 de 18 de agosto de 2022, le realizó una serie de requerimientos para atender la solicitud de traslado de las actividades licenciadas mediante Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018.

Que a través de comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 407532023 el 21 de abril de 2023, el señor Julio Cesar Romero López, representante legal de la sociedad procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S., reitera que, el área de influencia del proyecto es la misma, la cual está localizada a 454 metros lineales de la ubicación (licenciada), la actividad de traslado de la licencia es la misma área de influencia del proyecto, no generará impactos ambientales adicionales a los identificados inicialmente al momento de las actividades del proyecto (debido que no se harán cambios en proyecto licenciado) No se generarán impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la

licencia ambiental, la planta de la Sociedad PROAMBIENCO S.A.S, ocupa un área de 2000 m2. La Sociedad PROAMBIENCO S.A.S., no desarrollará la actividad de fundición, desintegración vehicular y la actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos (Excedentes industriales de la industria de alimentos, Residuos de plásticos, Residuos de papel y cartón)

Que se evidencia en el expediente 0150-032-045-003-2018, informe de visita de 17 de mayo de 2023, rendído por profesionales del Grupo de Licencias Ambientales, relacionado con la solicitud de traslado de las actividades licenciadas mediante Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018, del que se extrae:

(...) "6. CONCLUSIONES

Con base en lo observado durante la visita y en la información técnica presentada, respecto del traslado de actividades licenciadas de la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S., se concluye lo siguiente:

a. La reubicación de la planta será en la misma área de influencia del proyecto, en la T2 0-176, zona Industrial la Dolores, corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca a 431,58 metros lineales de la ubicación (licenciada); por lo cual se considera que el área de influencia es la misma.

b. El proyecto NO generará impactos ambientales diferentes ni adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

c. La reubicación de las actividades licenciadas de la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S, para adelantar la actividad de "Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación / reciclado) y/o disposición final de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores", en la T2 0-176, zona Industrial la Dolores, corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca; NO corresponde a ninguna de las causales de modificación de licencia ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

d. Se establece que no se modificará proceso alguno autorizado en la licencia ambiental.

e. Con base en lo observado durante la visita realizada por profesionales del Grupo de Licencias Ambientales a las instalaciones de la empresa PROAMBIENCO S.A.S., se considera VIABLE el traslado de actividades de la licencia ambiental otorgada a la sociedad PROAMBIENCO S.A.S.

f. Se recomienda aclarar el parágrafo primero y segundo del artículo primero de la Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0839 DE 2023
()

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

g. Se recomienda actualizar el Plan de almacenamiento.

h. Revisada y analizada la propuesta presentada, se considera viable el almacenamiento temporal de las aguas residuales domésticas para su posterior entrega a un gestor debidamente autorizado.

i. Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA los certificados del servicio de recolección y transporte de las aguas residuales domésticas almacenadas en el tanque de almacenamiento temporal, los cuales deberán ser expedidos por empresas autorizadas para tal fin. Además, se deberá presentar los respectivos certificados de disposición final en una PTAR que cuente con los permisos y autorizaciones pertinentes.

j. Aguas residuales no domésticas: Con el desarrollo del proyecto no se generarán aguas residuales de tipo no doméstico.

7. HORA DE FINALIZACIÓN: 11:00 a.m." (...)

Que la Corporación, mediante oficio No. 0150-407532023 de 6 de junio de 2023, le solicitó al representante legal de la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S., los costos del proyecto con la finalidad de liquidar el servicio de evaluación relacionado con la solicitud de traslado de las actividades licenciadas mediante Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018.

Que a través de comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 581892023 el 22 de junio de 2023, el señor Julio Cesar Romero López, representante legal de la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S., hizo entrega de copia de la Resolución No. 2023-162.13.3.92 de 15 de junio de 2023, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN TIPO COMPLEJO PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS INDUSTRIAL, MANUFACTURERO Y COMERCIAL DE GRAN ESCALA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 378-3194 Y NÚMERO PREDIAL NACIONAL 76520000100000016074000000000 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA*", expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial del municipio de Palmira.

Que a través de comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 695392023 el 28 de julio de 2023, el señor Julio Cesar Romero López, representante legal de la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S., hizo entrega de copia del pago realizado a favor de la CVC por concepto de evaluación relacionada con la solicitud de traslado de las actividades licenciadas mediante Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018.

MHL

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0839 DE 2023
()

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

Que se evidencia en el expediente 0150-032-045-003-2018, concepto técnico No. 0150- 012-033-2023, rendido por profesionales del Grupo de Licencias Ambientales, el 4 de agosto de 2023, del que se extrae:

*(...) " 2.**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO***

2.1 Localización

La empresa Procesos Ambientales de Colombia S.A.S, actualmente está localizada en la Calle 2 No. T3 - 45, zona industrial La Dolores, corregimiento de Caucaseco, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

Área Inicialmente Licenciada: 3.168,01 m²

Tabla 1.Coordenadas Planas (MAGNA_Colombia_Oeste) del Predio

CUADRO COORDENADAS		
ESQUINA	X ESTE	Y NORTE
Nor Oeste	878.547	1.066.886
Nor Este	878.554	1.066.920
Sur Oeste	878.488	1.066.893
Sur Este	878.493	1.066.928

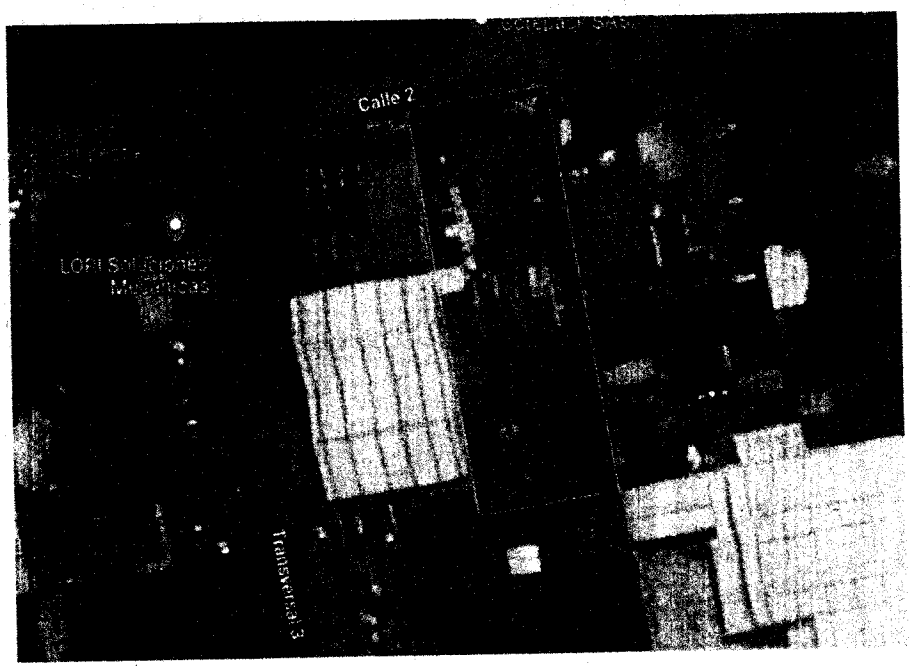


Ilustración 1. Ubicación actual sociedad PROAMBIENCO SAS

Nueva localización

Se solicita el traslado de la Licencia ambiental otorgada, a la bodega localizada en la T2 0-176, zona Industrial la Dolores, corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca a 431,58 metros lineales de la ubicación actual.

Coordenadas

La ubicación geográfica de la empresa se encuentra en las siguientes coordenadas

Tabla 2. Coordenadas Planas (MAGNA_Colombia_Oeste) del Predio

CUADRO COORDENADAS		
ESQUINA	X ESTE	Y NORTE
Nor Oeste	3.495366	-76.478345
Nor Este	3.495499	-76.477438
Sur Oeste	3.495331	-76.477413
Sur Este	3.495184	-76.478298

Distancia del traslado



Ilustración 2. Distancia del traslado de la planta

- ***Linderos***

La bodega esta alinderado así:

- *ORIENTE: Empresa de transporte Papagayo*
- *OCCIDENTE: Empresa Distrijass*
- *NORTE: Bodega vacía*
- *SUR: Transversal 2*

➢ ***Plan Básico de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo***

El Concepto de Uso del Suelo expedido mediante Consecutivo de Respuesta TRD 2023-162.15.5.293 / 11 de abril de 2023, suscrito por el Subsecretario de Planeación Territorial del Municipio de Palmira, indica que <<...La Subsecretaría de Planeación Territorial en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente de Palmira, compilado en el Decreto Extraordinario n.° 192 de 2014 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 109 de 2001, 058 de 2003, 080 de 2011 y 028 de 2014", le informa que el predio identificado con número predial 000100160740000 y matrícula inmobiliaria 378 – 3194, se localiza sobre suelo rural del Municipio, área de actividad Especializada Industrial Mixta. En este sentido, le comunica lo siguiente:

- *Las actividades "Recuperación de materiales" y "Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos, Almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición de RAEE", correspondientes al grupo de uso Industrial Manufacturero definido como "Actividad transformadora que incorpora otras materias primas principales distintas a productos agropecuarios", se considera principal en el área de actividad.*

- *Las actividades "Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos" y "Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra", correspondientes al grupo de uso Comercial de gran escala, se consideran compatibles en el área de actividad. >>*

Se adjunta la Resolución No. 2023-162.13.3.92 del 15 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN TIPO COMPLEJO PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS INDUSTRIAL MANUFACTURERO Y COMERCIAL DE GRAN ESCALA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 378–3194 Y NÚMERO PREDIAL NACIONAL 76520000100000016074000000000 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".

2.2 Área del Proyecto

La planta de la sociedad PROAMBIENCO S.A.S, ocupa un área de 2000 m². La distribución general del área de la bodega que componen las instalaciones de la empresa, se presenta en la siguiente tabla 3.

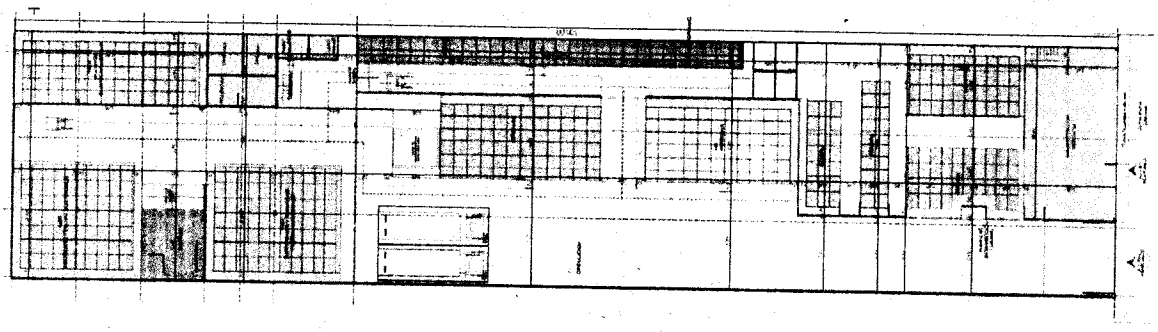
Tabla 3. Distribución de áreas bodega

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0839 DE 2023
()

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

CUADRO DE AREAS	***M²***
GERENCIA Y ADMINISTRACION	*156,68*
RAEE APARATOS ELECTRODOMESTICOS	*78,98*
RAEE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO	*87,86*
RAEE ELECTRONICO Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	*98,88*
BATERIAS	*31,89*
FERROSOS	*86,4*
NO FERROSOS	*79,2*
ACEITES	*37,72*
TRANSFORMADORES	*33,6*
ESCORIA	*141,4*
CIRCULACIONES	*1153,2*
TANQUE DE AGUA RESIDUAL	*14,19*
TOTAL DE LA BODEGA	***2000***

Plano de distribución general de áreas.



Fuente: Anexo cartográfico Plano A-01. Radicado No.407532023 el 21 de abril de 2023, en el portal web de la Corporación

Especificaciones técnicas de la bodega

- *Cubierta: Teja fibrocemento*
- *Pisos: Construidos en cemento*
- *Paredes: De ladrillo*
- *Iluminación natural y artificial*
- *Puertas: Metálicas*
- *Pasillos internos para montacargas y peatonal*

2.3 Aspectos operaciones

El horario de funcionamiento de la planta es de lunes a viernes de 7.00 a.m. a 1.00 p.m. y de 1:40 pm a 5.00 p.m y sábados media jornada.

La sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S, cuenta con un número total de 5 empleados, para el desarrollo de estas actividades; tres (03) personas fijas que se encargarán de recibir el material y desensamblarlo para su posterior almacenamiento y comercialización, más dos (2), personas que ocasionalmente (3 veces por semana) se encargarán del proceso de inspección y vigilancia del proceso.

2.4 Infraestructura de servicios públicos

Abastecimiento de agua para consumo e industrial

La bodega cuenta con abastecimiento de agua potable para consumo suministrada por las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P., servicio prestado las 24 horas.

Energía eléctrica.
El servicio de energía es suministrado por la empresa Celsia Colombia S.AS E.S.P., servicio prestado las 24 horas.
Residuos sólidos ordinarios

El servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios es prestado por la empresa VEOLIA ASEO PALMIRA S.A.S. E.S.P, que es el operador del sector.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE TRASLADO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 - 1256 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El proyecto a trasladar mediante la Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018., serán las actividades de "Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación / reciclado) y/o disposición final de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores".

La sociedad PROAMBIENCO S.A.S, no desarrollará la actividad de fundición, desintegración vehicular y la actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos (Excedentes Industriales de la Industria de Alimentos, Residuos de plásticos, Residuos de papel y cartón).

Descripción de las actividades.

3.1 RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) Y DE RESIDUOS DE PILAS Y/O ACUMULADORES Y DE RESIDUOS DE PILAS Y/O ACUMULADORES

Capacidad instalada

La planta tendrá una capacidad instalada de 160 toneladas / mes de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores".

Corrientes de residuos a gestionar

Las corrientes de residuos a gestionar por parte de la sociedad PROAMBIENCO S.A.S, serán las que se encuentran establecidas en el Anexo I de la Resolución número 0076 del 16 de enero 2019 y la tabla 1. Artículo 4 de la Resolución No. 0851 del 05 de agosto de 2022. "Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones.

Tabla 4. Categorización de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos para efectos de la gestión de sus residuos.

CATEGORÍA	ÍTEM	SUBCATEGORÍA	TIPOS DE AEE INCLUIDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA
Aparatos Electro-domésticos	1.1	Cocinas y hornos'	Estufas, hornos y cocinetas eléctricas domésticas, hornos microondas.
	1.2	Enseres de Audio y Video	Amplificadores y equipos de sonido integrados; tocadiscos monederos; reproductores de cinta magnética y casete; radiolas; radiorreceptores; radiograbadoras; contestadores telefónicos; receptores de televisión, combinados o no con radiorreceptores o aparatos para la grabación o reproducción de sonido y video; televisores; aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos) de cinta magnética y discos compactos (CD, DVD, etc.).
	1.3	Enseres mayores de hogar	Secadoras de ropa; máquinas para lavar ropa, totalmente automáticas; máquinas para lavar ropa, con secadora centrifuga incorporada; Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado; Máquinas para secar hilados, telas o manufacturas textiles.
	1.4	Enseres menores de calentamiento	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; calentadores o radiadores eléctricos de ambiente; Planchas eléctricas; asadores y parrillas eléctricos; grecas y cafeteras eléctricas para uso doméstico; tostadores eléctricos, duchas eléctricas.
	1.5	Enseres menores de cocina	Aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones tales como: trituradores, mezcladores de alimentos, extractoras de jugos de frutas u hortalizas, con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico; máquinas de afeitar, o esquilar, depiladores, licuadoras; trituradores de desperdicios de cocina con motor eléctrico incorporado; otros aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico.
	1.6	Enseres menores de hogar	Mantas eléctricas; ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico; extractores de olores de uso doméstico; máquinas para lavar vajillas del tipo doméstico; máquinas de coser, aspiradoras, enceradoras o brilladoras; relojes de mesa, pie o pared eléctricos o electrónicos; despertadores eléctricos.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0839 DE 2023
()

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

CATEGORÍA	ÍTEM	SUBCATEGORÍA	TIPOS DE AEE INCLUIDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA
	1.7	Enseres menores personales	Máquinas de cortar el pelo, con motor eléctrico incorporado; Los demás aparatos electrotérmicos, para el cuidado del cabello; secadores electrotérmicos para el cabello; otros aparatos electrotérmicos, para el cuidado del cabello; relojes de pulsera o bolsillo eléctricos; aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia.
	1.8	Equipos de acondicionamiento de aire	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo formando un solo cuerpo o del tipo de sistema de elementos separados ("split-system"), con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora; otras máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, con o sin equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora
	1.9	Herramientas para el hogar	Herramientas electromecánicas de uso manual, con un motor eléctrico incorporado, taladros, sierras; soldadores y pistolas para soldar
	1.10	Refrigeración doméstica y comercial	Refrigeradores y congeladores de uso doméstico; neveras de uso doméstico, Neveras para uso comercial; Congeladores de uso industrial y comercial horizontales del tipo arcón (cofre) o verticales del tipo armario; enfriadores de botellas de uso industrial y comercial; vitrinas frigoríficas; máquinas y aparatos para fuentes de agua.
CATEGORÍA	**ÍTEM**	**SUBCATEGORÍA**	**TIPOS DE AEE INCLUIDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA**
Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones	2.1	Antenas para Telecomunicaciones	Antenas para radio y televisión, antenas parabólicas.
	2.2	Circuitos Electrónicos	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes - smart cards), circuitos electrónicos integrados, tarjetas electrónicas con microprocesadores y memorias, tableros indicadores con pantallas de cristal líquido o LED.
	2.3	Componentes Electrónicos	Diodos, transistores, tiristores, DIAC y TRIAC, dispositivos semiconductores fotosensibles, células fotovoltaicas, circuitos integrados digitales, memorias, amplificadores, cristales piezoeléctricos, tubos de rayos catódicos (TRC), magnetrones, tarjetas de circuito impreso, válvulas electrónicas.
	2.4	Computadores y equipos para tratamiento de datos	Impresoras de matriz de punto, de inyección de tinta, y laser; impresoras multifuncionales (fotocopia, impresión, fax, escaneo); Calculadoras electrónicas y máquinas de bolsillo registradoras; máquinas contables, cajas registradoras, máquinas de franqueo postal, máquinas para expedición de tiquetes y máquinas similares; computadores portátiles (laptop y notebook); agendas personales digitales y ordenadores similares; computadores de escritorio (CPU); monitores de TRC, monitores de pantalla plana (LCD, LED); Otras máquinas para el procesamiento automático de datos.
	2.5	Equipos electromédicos	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio; Electrocardiógrafos; Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética; Aparatos de centellografía; Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos; Tornos dentales; Audífonos; Aparatos de rayos X, para uso odontológico, médico, quirúrgico o veterinario; Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma para otros usos.
	2.6	Electrónica de consumo	Máquinas de escribir eléctricas; micrófonos; parlantes, bafles, audífonos de uso no médico; audífonos de uso no médico; cámaras fotográficas digitales y videocámara; monitores y proyectores, no incorporados a los aparatos receptores de televisión y no usados principalmente en sistemas de procesamiento automático de dato; proyectores cinematográficos, de diapositivas y otros proyectores de imágenes, excepto lectores de microfichas; Instrumentos musicales cuyo sonido se produce o debe amplificarse eléctricamente; Juguetes de Instrumentos y aparatos de música; otros juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago; videoconsolas y máquinas de videojuego.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0839 DE 2023
()

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

CATEGORÍA	ÍTEM	SUBCATEGORÍA	TIPOS DE AEE INCLUIDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA
	2.7	Equipos de electrónica de potencia	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga; unidades de alimentación estabilizada (UPS); reguladores y estabilizadores de Voltaje; Supresores de sobretensión transitoria (amortiguadores de onda); arrancadores electrónicos; rectificadores (Cargadores) para baterías del tipo de los utilizados en vehículos eléctricos e híbridos enchufables.
	2.8	Equipos de instrumentación y control	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas del tipo electrónico para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas; Instrumentos y aparatos de topografía, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica (telémetros, teodolitos, taquímetros, tacómetros y niveles, etc.) excepto brújulas; micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas electrónicos; máquinas y aparatos para verificar las propiedades mecánicas de los materiales; hidrómetros e instrumentos de flotación similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicómetros, contadores de electricidad; Instrumentos y aparatos para medir o verificar cantidades eléctricas (excepto medidores de suministro o producción de electricidad); instrumentos y aparatos para medir o detectar radiaciones ionizantes; Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuenta kilómetros, podómetros y aparatos análogos; velocímetros y tacómetros (excepto los instrumentos de hidrografía y meteorología); estroboscopios; osciloscopios y oscilógrafos de rayos catódicos, Instrumentos y aparatos para medir o verificar voltaje, corriente, resistencia o potencia, sin dispositivo de registro (excepto medidores de suministro o de producción de electricidad.
	2.9	Equipos de telecomunicaciones	Teléfonos para redes celulares o para otras redes inalámbricas (teléfono celular); Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono; Centrales telefónicas; Conmutadores telefónicos; Teléfonos-aparatos; Citófonos; Teléfonos públicos monederos; Otros aparatos telefónicos para la transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes alámbricas o inalámbricas (tanto en redes de áreas locales como en una red amplia); Sets de líneas telefónicas, excepto aquellos con auriculares inalámbricos.- Citófonos para edificios.- Radio teléfonos portables.- Estaciones de base.- Aparatos de conmutación y enrutamiento para transmisión de datos, como:-- Equipos de comunicación en red (p. ej. routers, puertos (gateways), centrales (hubs)) para redes de áreas locales (LANS) y Redes de área amplia (WANS).-- Adaptadores canal a canal para conectar dos sistemas de computadores digitales.-- Modems.-- Aparatos de transmisión radiotelegráfica.-- Tableros de intercambio de llamadas.- Receptores de señales telemétricas, radio-teléfonos o radio-telégrafos.
	2.10	Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras	Teclados, ratones, unidades de almacenamiento (discos duros mecánicos, de estado sólido, fijos, removibles, de CD/DVD); otros dispositivos periféricos de entrada o salida de datos; tarjetas de sonido, de video, de red y tarjetas similares para máquinas de procesamiento automático de datos; cartuchos de tóner o de tinta para impresión laser o injet; otras partes o tarjetas electrónicas para computadores.
CATEGORÍA	**ÍTEM**	**SUBCATEGORÍA**	**TIPOS DE AEE INCLUIDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA**
Maquinaria y equipo eléctrico	3.1	Cables y conductores	Alambre de cobre para bobinar, cables coaxiales, cables y alambres aislados para instalaciones eléctricas y telefónicas, cables de antenas de televisión, cables para herramientas.
	3.2	Equipo industrial	Compresores; autoclaves; Tornos con motor eléctrico: para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; Máquinas para lavar hilados, telas o manufacturas textiles de tipo industrial; Hornos eléctricos industriales o de laboratorio de resistencia (de calentamiento indirecto), industriales o de laboratorio; máquinas y aparatos para soldar, por ultrasonido, eléctricos; Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados; Máquinas y aparatos de electrólisis.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0839 DE 2023
()

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

CATEGORÍA	ÍTEM	SUBCATEGORÍA	TIPOS DE AEE INCLUIDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA
	3.3	Equipos de control y protección	Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos (Fusibles y cortacircuitos con fusibles, disyuntores, seccionadores, relés, Contactores, interruptores, conmutadores); Controles eléctricos industriales; PLC; paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos para control o distribución de electricidad, Pararrayos y limitadores de tensión.
	3.4	Equipos de iluminación	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía; equipo de iluminación y señalización eléctrico para bicicletas, motocicletas y vehículos automotores; Bombillas y microbombillas incandescentes; lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco; tubos y lámparas fluorescentes; lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico; lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED); lámparas especiales para salas de cirugía u odontología (de luz sin sombra o «escialíticas») con tecnología LED; aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos).
	3.5	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	Máquinas y aparatos para acondicionamiento del aire del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes; unidades de refrigeración para vehículos de transporte de mercancías; filtros magnéticos y electromagnéticos; equipos de alumbrado para vehículos automotores (excepto unidades selladas), stops, direccionales y similares para automotores; faros-unidades selladas-para vehículos automóviles; pitos y sirenas para automotores; limpiaparabrisas para automotores; eliminadores de escarcha y vaho eléctricos; eleva-vidrios para automotores; radiorreceptores que requieren para su funcionamiento una fuente de energía externa, del tipo utilizado en vehículos automotores; juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte; medidores de carburantes, para la medida o control de caudal o nivel de líquidos, eléctricos o electrónicos para vehículos; termómetros eléctricos o electrónicos para vehículos; fusibles para automotores; aparatos para regular los motores de vehículos; relojes de tablero de instrumento y relojes similares para vehículos; bujías de encendido.
	3.6	Grupos electrógenos	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor diésel o semidiesel), de corriente alterna, Plantas eléctricas de motor.
	3.7	Máquinas y aparatos de oficina	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir tipo offset; máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras); hectógrafos y máquinas de reproducción por plantillas; máquinas para cerrar, abrir, plegar, sellar y clasificar cartas; máquinas para direccionar o remitir cartas; máquinas para pegar o remover sellos postales; cajas registradoras, sin dispositivo de cálculo incorporado; máquinas contadoras de monedas; máquinas sacapuntas; perforadoras o grapadoras; destructoras de papel; máquinas para expedición de tiquetes, sin dispositivo de cálculo incorporado.
	3.8	Motores y generadores	Motores de corriente continua y corriente alterna; generadores (alternadores) de corriente alterna.
	3.9	Otros aparatos y sistemas	Máquinas y aparatos para la soldadura fuerte o para la soldadura blanda, eléctricos; máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos [estampillas], cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda; electrificadoras de cercas; pantallas de proyección; cámaras y proyectores cinematográficos; proyectores de diapositivas; ampliadoras o reductoras fotográficas; otros aparatos para laboratorios fotográficos o cinematográficos; juegos electromecánicos y electrónicos - tragamonedas.
	3.10	Piezas eléctricas	Resistencias, condensadores, reóstatos, acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; electroimanes, Pequeños mecanismos de relojería completos y montados eléctricos.

CATEGORÍA	ÍTEM	SUBCATEGORÍA	TIPOS DE AEE INCLUIDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA
	3.11	Pilas y acumuladores	Pilas y baterías de pilas: de dióxido de manganeso alcalinas cilíndricas y de botón, de dióxido de manganeso, con electrolito de cloruro de cinc o de amonio; de dióxido de mercurio cilíndricas y de botón; de dióxido de plata cilíndricas y de botón, de litio cilíndricas y de botón; de aire - cinc cilíndricas de botón, otras pilas y baterías; acumuladores níquel-cadmio, níquel-hierro, níquel-hidruro metálico, de iones de litio, otros de ion de litio, Níquel-Metal Hidruro, acumuladores eléctricos de plomo del tipo de los utilizados para el arranque de los motores de explosión; otros acumuladores de plomo.
	3.12	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	Equipo industrial para acondicionamiento de aire y calefacción con equipo de enfriamiento superior a 30.000 BTU/hora; equipo de refrigeración o congelación y bombas de calor (excepto equipo para uso doméstico); materiales, máquinas y aparatos para producción de frío de compresión y rendimiento superior a 1.000 Kg/hora; cuartos fríos, unidades selladas de refrigeración: máquinas para la elaboración de helados; vitrinas térmicas; Equipo para fabricar hielo; máquinas automáticas para venta de bebidas, con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado; cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío; otros aparatos frigoríficos.
	3.13	Transformadores	Transformadores para transmisión y distribución de energía; Transformadores (de medida [TPTC]; de frecuencia [50-60Hz]; transformadores de uso doméstico [inferiores a 220 V]).

3.1.1 Descripción de la actividad

La sociedad PROAMBIENCO S.A.S, realiza las actividades de recolección / transporte, almacenamiento, tratamiento o aprovechamiento (reciclado/recuperación) y la comercialización de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, pilas y acumuladores, de conformidad como quedo establecido en el Estudio de Impacto ambiental presentado y lo establecido en el numeral 3.3 descripción de las actividades a realizar de la Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018.

Tabla 5. Actividades para el manejo de RAEE

No	ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO	SI	NO
1	ALMACENAMIENTO. (incluido el almacenamiento previo a las actividades de aprovechamiento y tratamiento)	X	
1.1	Descargue, pesaje y ubicación de los RAEE en contenedores o recipientes	X	
1.2	Separación y clasificación de los RAEE	X	
1.3	Empaque o reempaque de los RAEE	X	
1.4	Otras actividades durante el almacenamiento Especifique cuáles: Se instalará una torres Radcom para para identificar que el material venga libre de contaminantes radioactivos.	X	
2	TRATAMIENTO O APROVECHAMIENTO (RECICLADO/RECUPERACIÓN)	X	
2.1	Preparación para la reutilización de RAEE; excluyendo los AEE usados que no han sido descartados o desechados	X	
2.2	Tratamiento manual o mecánico	X	
2.2.1	Desensamble parcial o total (separación de componentes o materiales), de manera manual, mecánica, automatizada o una combinación de estas.	X	

2.2.2	Extracción de fluidos, componentes, sustancias y mezclas presentes en los RAEE definidos en la Tabla 2 del numeral 1.2.1.3 de la Resolución número 0076 del 16 de enero 2019. (Tarjetas de circuitos impresos)	X	
2.2.3	Fragmentación	X	
2.2.4	Compactación / Prensado	X	
2.2.5	Corte	X	
2.2.7	Combinación o mezcla de sustancias o componentes		X
2.2.8	Reempaque	X	
2.2.9	Clasificación	X	

➢ *Plan de Almacenamiento*

El área efectiva para el almacenamiento de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se relaciona en la tabla 6.

Capacidad instalada total

Capacidad de desensamble + capacidad de almacenamiento (160 toneladas / mes)

Tabla 6. Capacidad instalada total

	CAPACIDAD INSTALADA POR TIPO DE ACTIVIDAD (TONELADAS/MES)*			
CATEGORÍA DE RAEE	*Almacenamiento*	*Tratamiento (Desmantelamiento)*	*Aprovechamiento*	*Capacidad máxima de gestión por categoría de RAEE*
Aparatos Electrodomésticos	*15*	*15*		*30*
Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones	*40*	*30*		*70*
Maquinaria y equipo eléctrico	*50*	*10*		*60*
				160

Fuente: PROAMBIENCO SAS

3.2 RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE 75 TONELADAS / MES DE RESIDUOS DE MEZCLAS Y EMULSIONES DE DESECHOS DE ACEITE Y AGUA O DE HIDROCARBUROS Y AGUA.

Corrientes de residuos a gestionar

Anexo 1 del Manual de diligenciamiento IDEAM	***DESCRIPCIÓN***
Y8	*Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.*

Y8.1	*Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado)*
Y8.5	*Aceites dieléctricos de desecho con una concentración menor a 50 mg/kg (50 ppm) de PCB. Si elaceite dieléctrico contiene 50 ppm o más de PCB, clasifíquelo por las corrientes Y10.2 o A3180.2*

3.3 RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (CHATARRA FERROSA Y NO FERROSA)

Plan de almacenamiento

El área efectiva para el almacenamiento de residuos no peligrosos

Ítem	*Descripción del Desecho*	*Área m²*	*Volumen m³*	*Capacidad de almacenamiento Ton/mes*
1	*Residuos de chatarra ferrosa y no*	*86,40*	*259,2*	*50*
2	*Residuos de chatarra NO ferrosa*	*79,20*	*237,6*	

3.4 RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (TRANSFORMADORES LIBRES DE PCB).

Plan de almacenamiento

El área efectiva para el almacenamiento de residuos no peligrosos -Equipos Eléctricos Libres de Bifenilos Policlorados (PCB).

	Nombre del residuo	*Área m²*	*Volumen máximo de almacenamiento m³*	*Capacidad instalada Ton/mes*
1	*Equipos Eléctricos Libres de Bifenilos Policlorados (PCB).*	*33,60*	*100,8*	*100,8 ton*

3.5 RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS DE ESCORIA

Tipo de residuos que serán recibidos para su almacenamiento y comercialización

Escorias, Limallas y relates de materiales no ferrosos, o piezas defectuosas de diferentes metales (Bronce, Aluminio, cobre, Zinc, Antimonio.

Corrientes de residuos o desechos peligrosos, de acuerdo al anexo I y II	*Nombre De Residuo Peligroso Que Ingresan Al Proceso*

del título 6, capítulo 1. Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015.	
Y22 *Y27* *Y23* *Y26* *Y27* *A1010*	*Escorias, Limallas y relates de materiales no ferrosos, o piezas defectuosas de diferentes metales (Bronce, Aluminio, cobre, Zinc, Antimonio, cadmio.*

➢ ***PLAN DE ALMACENAMIENTO***

RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS POR CORRIENTES DE RESIDUOS	NOMBRE DEL RESIDUO	AREA M²	VOLUME M³	CAPACIDAD INSTALADA TON/MES
A1180. Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110)	RAEE APARATOS ELECTRODOMESTICOS	78,98	236,94	160
	RAEE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO	87,86	263,58	
	RAEE ELECTRONICO Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	98,88	296,64	
Y31. Desechos que tengan como constituyentes: Plomo, compuestos de plomo.	BATERIAS	31,89	95,67	78
	FERROSOS	86,4	259,2	50
	NO FERROSOS	79,2	237,6	
Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. Y8.1 Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado)	ACEITES	37,72	113,16	75

Y8.5 Aceites dieléctricos de desecho con una concentración menor a 50 mg/kg (50 ppm) de PCB. Si el aceite dieléctrico contiene 50 ppm o más de PCB, clasifíquelo por las corrientes Y10.2 o A3180.2				
	TRANSFORMADORES LIBRES DE PCB	33,6	100,8	108,8
	Escorias, Limallas y relates de materiales no ferrosos, o piezas defectuosas de diferentes metales (Bronce, Aluminio, cobre, Zinc, Antimonio,	141,4	424,2	162

Fuente: PROAMBIENCO S.A.S

4. ANALISIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

4.1 Traslado de la actividad

Con base en lo observado durante la visita y una vez analizada la documentación técnica presentada, respecto a la solicitud del traslado de las actividades licenciadas a la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S, mediante la Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018, se establece lo siguiente:

- *El traslado de las actividades, se llevará a cabo en la misma área de influencia donde se dio inicio al desarrollo del proyecto; dicho traslado será en una bodega ubicada en la T2 0-176, zona Industrial la Dolores, corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, exactamente a 431, 58 metros lineales de la ubicación (inicialmente licenciada); por lo cual se considera que el área de influencia es la misma.*
- *Con el traslado solicitado, NO se generará impactos ambientales diferentes ni adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.*
- *Con el traslado solicitado quedan en firme las siguientes actividades licenciadas a la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S, así: "Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación / reciclado) y/o disposición final de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores", en la T2 0-176, zona Industrial la Dolores,—Corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.*
- *De acuerdo con lo antes indicado, se considera VIABLE continuar con el trámite de traslado de la licencia ambiental, solicitado por la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S - PROAMBIENCO S.A.S.*

4.2 Manejo y control aguas residuales domesticas:

Teniendo en cuenta que la bodega donde se realizará el traslado de las actividades autorizadas a través de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018, corresponde a la misma área de influencia es decir, La Parcelación Industrial La Dolores y que este sector a la fecha no cuenta con una red de alcantarillado, la sociedad Proambienco S.A.S, presenta una propuesta técnica para el manejo y control de las residuales domesticas generadas por el personal que labora en las instalaciones de la empresa, así:

Propuesta para el manejo y control de las aguas residuales domésticas generadas en la bodega asociada al traslado de las actividades, ubicada en la calle 2 T3 – 56:

Se indica en la información suministrada por la sociedad Proambienco SAS que, "debido a que la zona de la Dolores presenta vulnerabilidad a contaminación de acuíferos, se presenta una propuesta de un tanque de almacenamiento temporal para las aguas residuales domésticas".

De acuerdo con la información suministrada en la bodega trabajarán cinco (5) personas, de las cuales tres (3) estarán fijas o permanentemente en la bodega que se encargarán del proceso operativo y administrativo y las otras dos (2) personas ocasionalmente estarán en la bodega, toda vez que, realizarán la inspección y vigilancia del proceso. La bodega cuenta con una unidad sanitaria para el personal femenino y otra para el personal masculino.

Considerando lo anterior, para determinar el volumen del tanque de almacenamiento temporal, se determina el caudal generado por el personal antes indicado para un periodo de almacenamiento de un (1) mes. Se indica, que en la bodega no se hará uso de cocina, duchas ni riego, por lo tanto, se tomará un valor de dotación neta de 70 l/hab/día. En tal sentido teniendo en cuenta el caudal generado (350 l/día) y el tiempo de almacenamiento el tanque deberá contar con un volumen mínimo de 10.5 m^3, presentando las siguientes dimensiones: largo: 4.0 m; ancho 3.0 con una altura de 1.8 m. En la información suministrada en el esquema denominado figura No. 6 "plano diseño del tanque", esta infraestructura (tanque) será enterrada; sin embargo, no se especifican las características constructivas del tanque (concreto o prefabricado), como tampoco se presenta un perfil hidráulico de la conexión de la red de alcantarillado de las unidades sanitarias existentes hasta el tanque de almacenamiento temporal.

Una vez almacenadas estas aguas residuales domésticas por el periodo de un mes, se contratará el servicio de un vactor, que se encargará de la recolección, transporte y disposición final de estas aguas en una PTAR debidamente autorizada.

Anexo se presenta un certificado emitido por la empresa Sanimovil como alternativa para la prestación de este servicio de vactor, indicando en dicho certificado que, "contamos con permiso de vertimiento de residuos orgánicos generados en pozos sépticos, trampas de grasa y sistemas de aguas residuales por parte de la Ptar de Cañaveralejo Emcali E.I.C.E (con renovación semestral".

MHJ

Revisada y analizada la propuesta presentada, se considera viable el almacenamiento temporal de las aguas residuales domésticas para su posterior entrega a un gestor debidamente autorizado teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:

- *Considerando el alto nivel freático del sector "Parcelación la Dolores" el tanque de almacenamiento temporal no podrá tener una profundidad superior a los 1.2 metros; sin embargo, se deberá garantizar el volumen mínimo requerido (10.5 m³)*

- *Teniendo en cuenta que el tanque de almacenamiento temporal será enterrado, se requiere lo siguiente:*

 - ✓ *En el caso que el tanque sea construido en concreto, se deberá garantizar su impermeabilización total.*
 - ✓ *En el caso que se instale un tanque prefabricado, este deberá estar confinado en un tanque en concreto debidamente impermeabilizado, lo anterior, con el fin de evitar posible flotabilidad del tanque, teniendo en cuenta el alto nivel freático del sector lo que podría ocasionar posible flotabilidad del tanque especialmente en temporadas invernales en las cuales los niveles freáticos suben aún más. Así mismo en el evento que se presente cualquier fuga del agua residual doméstica, estas no logren llegar al suelo o en su defecto al acuífero.*
 - ✓ *El tanque de almacenamiento deberá contar con tapas livianas y herméticas que permitan la óptima realización de evacuación hacia el vactor, así como las labores de mantenimiento e inspección del tanque.*

- *Conducir la red de descarga de las aguas residuales domésticas generadas en las dos (2) unidades sanitarias existentes hacia el tanque de almacenamiento.*

- *La sociedad Proambienco SAS, deberá garantizar el óptimo funcionamiento del tanque de almacenamiento temporal de las aguas residuales domésticas, con el fin de evitar la posible generación de olores que puedan llegar afectar a la comunidad aledaña. En caso de presentarse cualquier evento asociado con la generación de olores provenientes del tanque de almacenamiento temporal, la sociedad en mención deberá tomar las acciones correctivas y preventivas del caso.*
- *Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA los certificados del servicio de recolección y transporte de las aguas residuales domésticas almacenadas en el tanque de almacenamiento temporal, los cuales deberán ser expedidos por empresas autorizadas para tal fin. Además, se deberá presentar los respectivos certificados de disposición final en una PTAR que cuente con los permisos y autorizaciones pertinentes.*

4.3 Aguas residuales no domésticas:

- *Con el desarrollo del proyecto no se generarán aguas residuales de tipo no doméstico.*

4.4 Demanda de Recursos Naturales Renovables

- *Aprovechamiento forestal. No se requiere ningún tipo de intervención forestal.*

- *Ocupación de Cauce: el proyecto no requiere ocupación de cauce.*
- *Concesión de aguas: No se contempla la exploración y/o captación de aguas subterráneas para usos del proyecto en ninguna de sus etapas.*

- *Emisiones Atmosféricas: La sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. – PROAMBIENCO S.A.S., no requiere el permiso otorgado en el ítem denominado "PERMISO DE EMIISONES ATMOSFÉRICAS" del artículo tercero "DERECHOS AMBIENTALES" de la Resolución 0100 No. 1050-1256 de 23 de noviembre de 2018, por cuanto no realizará la actividad de fundición en la bodega localizada en la T2 0-176, zona Industrial la Dolores, corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca. De conformidad con lo antes expuesto, pierde su fuerza ejecutoria, el citado permiso.*

- *Permiso de vertimientos: La sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. – PROAMBIENCO S.A.S., no requiere el permiso otorgado en el en el ítem denominado "VERTIMIENTOS" del artículo tercero "DERECHOS AMBIENTALES" de la Resolución 0100 No. 1050-1256 de 23 de noviembre de 2018, por cuanto no realizará ningún tipo de vertimiento a fuente de agua superficial o al suelo en la bodega localizada en la T2 0-176, zona Industrial la Dolores, corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca. De conformidad con lo antes expuesto, pierde su fuerza ejecutoria, el citado permiso.*

4.5 Sobre la participación de la comunidad

Respecto a los lineamientos de participación dentro del trámite de traslado del proyecto, la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S, allegó la siguiente información:

a. *Acta de socialización con los acuerdos y compromisos*
b. *Listado de asistencia*
c. *Oficio de invitación de socialización de fecha 14 de abril de 2023*
d. *Acuerdos y compromisos*
 - *La empresa PROAMBIENCO SAS no descargará o almacenará residuos en la parte externa de la bodega, se debe conservar espacios de uso público y velar por su adecuada conservación.*
 - *La empresa debe actualizar de manera constante su Plan de Contingencia y entrenar y capacitar su Brigada de Emergencias, la cual debe conocerse con las brigadas de los vecinos.*
 - *La empresa PROAMBIENCO SAS debe realizar periódicamente la limpieza, la desinfección y la fumigación de sus instalaciones.*
 - *La empresa, una vez aprobado el traslado de la Licencia Ambiental respectiva, deberá dar una copia del acto administrativo a las empresas vecinas.*

5. *RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL*

MHV

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0839 DE 2023
()

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

Luego de haber evaluado de manera conjunta e integral la información técnica presentada, se considera VIABLE continuar con el trámite de traslado de las actividades licenciadas a la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S, mediante la Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018 , para el desarrollo de la actividad "Almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores" , Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de corrientes de residuos peligrosos y residuos no peligrosos, en una bodega ubicada en la T2 0 -176, zona Industrial la Dolores, Corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira. Departamento del Valle del Cauca."(...) ***Hasta aquí apartes del concepto técnico.***

Que se evidencia en el expediente 0150-032-045-003-2018, verificación de documentos legales de 4 de agosto de 2023, realizada por profesional del Grupo de Licencias Ambientales dentro de la solicitud de autorización de traslado de actividades licenciadas mediante la Resolución 0100 No. 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018.

Que de conformidad con el concepto técnico No. 0150- 012-033-2023 del 4 de agosto de 2023, el Grupo de Licencias Ambientales en cabeza de su Coordinadora consideró procedente el traslado de las actividades licenciadas mediante la Resolución 0100 No. 0150-1256 de 23 de noviembre de 2018.

Que los resultados del concepto Técnico No. 0150-012-033-2023 rendido, por profesionales del Grupo de Licencias Ambientales, frente a la solicitud de traslado de las actividades licenciadas, mediante la Resolución 0100 No. 0150-1256 de 23 de noviembre de 2018 a la Sociedad Procesos ambientales de Colombia S.A.S-Proambienco, fueron presentados al comité de Licencias ambientales, el 26 de septiembre del 2023. A continuación se extraen apartes del Concepto del comite de licencias ambientales:

(...) "CONCEPTO DEL COMITÉ DE LICENCIAS AMBIENTALES.

Los miembros del Comité de Licencias Ambientales indican.

- La Directora de la DAR Suroriente, manifiesta que está de acuerdo con el Concepto Técnico, por lo tanto, recomienda el Traslado de la empresa.
- La representante de la Oficina Asesora Jurídica, recomienda el traslado de la empresa
- El representante de la Dirección Técnica Ambiental-DTA, recomienda el traslado de la empresa
- Asesor de la Dirección General y el director de DGA recomienda el traslado de la empresa

- En conclusión, todos los miembros del comité de licencias ambientales indican que están de acuerdo con el concepto emitido y recomiendan el traslado de la empresa." (...)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

Adicional a lo anterior, la Corporación, mediante Resolución 0100 No. 0150-1256 de noviembre del 2018, en su artículo tercero otorgó a la Sociedad Procesos ambientales de Colombia S.A.S -Proambienco, los permisos de Emisiones Atmosférica y Vertimientos. Debido a que la empresa no realizará la actividad de fundición y tampoco vertimientos a la fuente de agua superficial o al suelo en la bodega T2 0-176, bajo la premisa de que han desaparecido los fundamentos de hecho que dan lugar a la expedición de los permisos estos ya no se requieren. Por ello se declarará la pérdida de la fuerza ejecutoria de los mismos con base en lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437,

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, es la Autoridad Ambiental competente para modificar la licencia ambiental, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015, y demás normas complementarias.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el traslado de la actividad licenciada mediante Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se modifica el Artículo Primero de la Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018 a fin de precisar la nueva localización de la actividad, en orden a establecer que las actividades licenciadas que no se van a seguir desarrollando son: la actividad de fundición, desintegración vehicular y almacenamiento de residuos no peligrosos (Excedentes industriales de la industria de Alimentos residuos de plásticos, Residuos de papel y cartón). De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste acto administrativo, el artículo primero de la resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018 quedará redactado así:

> *(...) "**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** la Licencia Ambiental a la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S., identificada con Nit No. 900867578-0, para el desarrollo de la actividad "Almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de corrientes de residuos peligrosos y residuos no peligrosos", en una bodega ubicada en la T2 0 -176, zona Industrial la Dolores, Corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira. Departamento del Valle del Cauca." (...)*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las actividades objeto de licenciamiento son las siguientes*

- ***ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, (DESMANTELAMIENTO) Y APROVECHAMIENTO DE 160 TONELADAS / MES RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEES.***

CATEGORÍA DE RAEE, SEGÚN TABLA 1, ARTICULO 4 DE LA RESOLUCIÓN NO. 0851 DEL 05 DE AGOSTO DE 2022.	***CAPACIDAD MÁXIMA DE GESTIÓN POR CATEGORÍA DE RESIDUOS (TON/MES)***
APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS	*30*
ELECTRÓNICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	*70*
MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	*60*
	160

Fuente: Proambienco S.A.S. Radicado No. 407532023 del 21 de abril 2023

- ***RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE 162 TONELADAS / MES DE MATERIALES NO FERROSOS (ESCORIA, LIMALLAS, Y RELATES DE MATERIALES NO FERROSOS, O PIEZAS DEFECTUOSAS DE DIFERENTES METALES (BRONCE, ALUMINIO, COBRE, ZINC, ANTIMONIO).***

- ***ALMACENAMIENTO DE 75 TONELADAS / MES DE RESIDUOS DE MEZCLAS Y EMULSIONES DE DESECHOS DE ACEITE Y AGUA O DE HIDROCARBUROS Y AGUA.***

- ***ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LAS SIGUIENTES CORRIENTES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.***

Actividad	***Descripción del Desecho***	***Capacidad de almacenamiento Ton/mes***
1	*Tierra de chatarra de la fragmentadora*	*100*
2	*Equipos y desechos que su concentración de PCB es inferior al 0.005% o 50 ppm.*	*100.8*
3	*Residuos de chatarra ferrosa y no ferrosa*	*50*

- ***MANEJO Y CORRIENTES DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS A GESTIONAR.***

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0839 DE 2023
()

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

Se autoriza almacenar y tratar las siguientes corrientes de residuos peligrosos de acuerdo a la lista de residuos o desechos peligrosos por procesos o actividades establecidas en el anexo 1 del Manual de diligenciamiento vía Web del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos IDEAM. (Actualizado enero de 2022).

Anexo 1 del Manual de diligenciamiento IDEAM	***DESCRIPCIÓN***
Y8	*Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.*
Y8.1	*Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado)*
Y8.5	*Aceites dieléctricos de desecho con una concentración menor a 50 mg/kg (50 ppm) de PCB. Si elaceite dieléctrico contiene 50 ppm o más de PCB, clasifíquelo por las corrientes Y10.2 o A3180.2*
Y22	*Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos de cobre.*
Y23	*Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos de zinc.*
Y24	*Desechos que tengan como constituyentes: Arsénico, compuestos de arsénico.*
Y25	*Desechos que tengan como constituyentes: Selenio, compuestos de selenio.*
Y26	*Desechos que tengan como constituyentes: Cadmio, compuestos de cadmio.*
Y27	*Desechos que tengan como constituyentes: Antimonio, compuestos de antimonio.*
Y29	*Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio.*
Y29.1	*Desechos que constan de mercurio o compuestos de mercurio (Ej. mercurio metálico, desechosde cloruro de mercurio, sulfuro de mercurio)*
Y29.2	*Desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (ej. Lámparas fluorescentes compactas o lineales, lámparas de vapor de mercurio, amalgama dental, termómetros de mercurio, manómetros no electrónicos).*
Y31	*Desechos que tengan como constituyentes: Plomo, compuestos de plomo.*
A1010	*Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio, Arsénico, Berilio, Cadmio, Plomo, Mercurio, Selenio, Telurio, Talio, peroexcluidos los desechos que figuran específicamente en la lista B.*
A1170	*Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores sólo de la lista B.Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del Anexol en tal grado que los conviertan en peligrosos.*
A1180	*Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios detubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados conconstituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondienteen la lista B B1110).*

Y22 Compuestos de cobre *Y23 Compuestos de zinc* *Y26 Cadmio, compuestos de cadmio* *Y27 Antimonio, compuestos de antimonio*	*Escorias limallas de diferentes metales principalmente cobre, zinc, antimonio, cadmio aluminio.*

- ***ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO (RECUPERACION / RECICLAJE) DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) Y DE RESIDUOS DE PILAS Y/O ACUMULADORES.***

Se autoriza almacenar , tratar (desmantelar) y aprovechar (recuperación / reciclaje), las corrientes de desechos establecida en el Artículo 4 de la Resolución 851 del 05 de agosto de 2022" Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones".

Categorías y subcategorías de los AEE y sus residuos

CATEGORÍA	ÍTEM	SUBCATEGORÍA
Aparatos Electro-domésticos	*1.1*	*Cocinas y hornos*
	1.2	*Enseres de Audio y Video*
	1.3	*Enseres mayores de hogar*
	1.4	*Enseres menores de calentamiento*
	1.5	*Enseres menores de cocina*
	1.6	*Enseres menores de hogar*
	1.7	*Enseres menores personales*
	1.8	*Equipos de acondicionamiento de aire*
	1.9	*Herramientas para el hogar*
	1.10	*Refrigeración doméstica y comercial*
CATEGORÍA	**ÍTEM**	**SUBCATEGORÍA**
Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones	*2.1*	*Antenas para Telecomunicaciones*
	2.2	*Circuitos Electrónicos*
	2.3	*Componentes Electrónicos*
	2.4	*Computadores y equipos para tratamiento de datos*
	2.5	*Equipos electromédicos*

nHV

	2.6	Electrónica de consumo
	2.7	Equipos de electrónica de potencia
	2.8	Equipos de instrumentación y control
	2.9	Equipos de telecomunicaciones
	2.10	Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras
CATEGORÍA	**ÍTEM**	**SUBCATEGORÍA**
Maquinaria y equipo eléctrico	3.1	Cables y conductores
	3.2	Equipo industrial
	3.3	Equipos de control y protección
	3.4	Equipos de iluminación
	3.5	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos
	3.6	Grupos electrógenos
	3.7	Máquinas y aparatos de oficina
	3.8	Motores y generadores
	3.9	Otros aparatos y sistemas
	3.10	Piezas eléctricas
	3.11	Pilas y acumuladores
	3.12	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales
	3.13	Transformadores

- ***MANEJO CORRIENTES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS AUTORIZADOS A GESTIONAR.***

La sociedad PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S., realizará el almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de las siguientes corrientes de residuos NO peligrosos.

Actividad	Descripción del Desecho
1	Tierra de chatarra de la fragmentadora
2	Equipos y desechos que su concentración de PCB es inferior al 0.005% o 50 ppm.

3	*Retales o piezas defectuosas de diferentes metales principalmente cobre, zinc, antimonio, cadmio*

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga, tiene una vigencia igual al tiempo de desarrollo del proyecto: *"Almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de corrientes de residuos peligrosos y residuos no peligrosos", en una bodega ubicada en la T2 0 -176, zona Industrial la Dolores, Corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira. Departamento del Valle del Cauca." (...)*

PARÁGRAFO TERCERO: a través del presente acto, no se están autorizando nuevas actividades, aumentando la capacidad instalada, ni se están generando impactos ambientales adicionales a los ya identificados en el desarrollo de la actividad licenciada.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 0100 No 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta Resolución y el cual quedará así:

*(...) "**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES:** La sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S., en calidad de titular de la Licencia Ambiental que se otorga, deberá dar cumplimiento a lo propuesto en el estudio de impacto ambiental y a la normatividad ambiental que rige la materia, así como al cumplimiento de los requerimientos, obligaciones y prohibiciones que siguen:*

COMO GENERADOR DE RESIDUOS

Residuos sólidos de carácter domiciliario:

- *Elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral de residuos no peligrosos.*
- *Contratar el servicio de aseo con una empresa debidamente autorizada para la recolección y transporte de residuos domiciliarios e industrial no peligrosos.*
- *Brindar a sus empleados capacitación sobre clasificación, separación almacenamiento y disposición adecuada de residuos de carácter domiciliario.*

Residuos peligrosos
En calidad de generador de residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador del Decreto No 1076 de mayo 26 de 2015 y/o la norma que la modifique o sustituya; entre otras:

- *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos.*
- *Realizar inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos del IDEAM, en la Dirección Ambiental Regional Suroriente, con sede en el municipio de Palmira, acorde con lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 del MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, diligenciando el anexo 1 de la misma, firmada por el representante legal y adjuntando Registro de Cámara de Comercio y RUT actualizados.*
 Tener registro actualizado sobre generación y manejo de residuos peligrosos y los respectivos certificados de manejo y disposición final expedidos por los receptores autorizados para el manejo (almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final) de tales residuos, para que personal de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, realice las actividades de revisión, validación y transmisión al IDEAM de la información cargada en la plataforma sistematizada de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos del IDEAM. Para ello se debe implementar y diligenciar archivo en Excel con el siguiente formato.

Tabla para registro de generación mensual y manejo de residuos peligrosos.

Corriente (Y-A)	Descripción del residuo	Generación Mensual (Kg/mes)												Total	Manejo (1)	Razón social de receptor (2)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic			
Total (Kg/mes)																

(1) Manejo: almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final realizada por gestor o receptor autorizado.

(2) Razón social del gestor o receptor autorizado que realiza el manejo final del residuo peligroso.

- *Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, los certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos generados en las instalaciones de la sociedad PROAMBIENCO S.A.S y de aquellos residuos peligrosos sin potencial de aprovechamiento resultantes de la actividad de almacenamiento, tratamiento de residuos peligrosos (RAEE) , los cuales deberán ser gestionados con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*

MHV

- ***OBLIGACIONES COMO RECEPTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS***

En calidad de receptor de residuos o desechos peligrosos, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor del Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015 y/o la norma que la modifique o sustituya deberá:

- *Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.*
- *Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente*
- *Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes.*
- *Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*
- *Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar.*
- *Mantener actualizado un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.*
- *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.*

Respecto al certificado de manejo, este debe incluir como mínimo la siguiente información:

a) Nombre y/o razón social del gestor o receptor
b) Datos del gestor (NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, etc.)
c) Razón social y NIT del generador.
d) Número y fecha de expedición del certificado de manejo del residuo.
e) Fecha de recibo del residuo.
f) Corriente (Y o A) y descripción de residuos gestionados.
g) Manejo y tipo de manejo dado a cada residuo (según aplicativo Respel de IDEAM)
h) Observaciones o inconformidades en la gestión de los residuos.

MHN

En relación con las actividades que tercerizará con otros gestores autorizados para el aprovechamiento se deberá informar previamente al generador sobre la tercerización de dicha actividad y entregar al respectivo gestor autorizado los residuos a remitir con una lista en la que relacione a los generadores (con razón social, NIT, dirección y teléfono), fecha y cantidad de residuos entregados por cada generador; con el fin de que el gestor final autorizado expida el respectivo certificado de manejo a cada generador de residuos, con base en el cual el generador diligencie adecuadamente el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos del IDEAM.

OBLIGACIONES COMO RECEPTOR DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE.

Dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.7A.2.4. De los gestores, del Decreto 284 del 15 de febrero de 2018. Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".

- *Gestionar las corrientes o los flujos de residuos peligrosos presentes en los RAEE, con un gestor que cuente con autorización de la autoridad ambiental competente.*
- *Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme a lo establecido en el Artículo 22 de la Resolución No 0851 del 05 de agosto de 2022.*

"Artículo 22. De las certificaciones de gestión de RAEE. Las certificaciones que expidan los gestores de RAEE que cuenten con autorización o licencia ambiental para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclaje) o disposición final de RAEE, deberán cumplir los siguientes requisitos

1. *Identificación del certificado con un número de consecutivo único y fecha de expedición. 2. Identificación de la empresa autorizada que emite la certificación, así como de la instalación o sede que realiza la gestión indicando el NIT, razón social, dirección, municipio, departamento, teléfono o correo electrónico de contacto.*
2. *Identificación del destinatario de la certificación indicando nombre o razón social, el NIT, dirección, municipio, departamento, teléfono o correo electrónico de contacto.*
3. *Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de los RAEE con que cuenta la instalación (número del acto administrativo, fecha, nombre de la autoridad ambiental que la otorgó y operaciones autorizadas).*
4. *Identificación de la persona natural o jurídica quien entrega los residuos para su gestión, bien sea, el sistema de recolección y gestión de RAEE o el usuario final o generador cuando el gestor cuente con esta información de forma directa o través del sistema de recolección de RAEE.*

5. *Identificación de la empresa transportadora que entrega los RAEE en la instalación indicando su nombre o razón social, NIT, dirección, municipio, departamento, teléfono y correo electrónico de contacto.*
6. *Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos.*
7. *Descripción del residuo y subcategoría de RAEE correspondiente, así como otras clasificaciones que le aplique de acuerdo con la normativa ambiental vigente.*
8. *Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s) de operación(es) nacional o internacional a la(s) que fue sometido el residuo tales como: almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclaje) o disposición final. Asimismo, indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.*

***Parágrafo 1**. Los certificados de gestión de RAEE deberán expedirse por medios electrónicos y seguros en un plazo no mayor a los noventa (90) días contados a partir del recibo de los RAEE en la instalación licenciada o autorizada, salvo en los casos debidamente justificados para lo cual el gestor deberá expedir una constancia en la que se establezca las causas del retraso y el plazo estimado de expedición del certificado.*

Además, solo podrá certificar aquellas operaciones o procesos efectivamente realizados en la instalación autorizada que emite la certificación y que se encuentren cobijados por la respectiva licencia ambiental.

***Parágrafo 2**. La información contenida en la certificación de que trata el presente artículo se entenderá bajo juramento de que la misma es veraz y fidedigna. El juramento se considerará prestado con la sola expedición de la certificación. Cualquier fraude o falsedad declarada por juez competente en la información suministrada a las autoridades, o la grave inexactitud de esta, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas por la ley, sin perjuicio de las acciones penales que procedan por falso testimonio, falsedad en documento público, o por la comisión de cualquier otro delito o contravención conexos"*

- *Expedir las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección, almacenamiento y tratamiento de los residuos de RAEE.*
- *Registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

ALMACENAMIENTO

Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el capítulo 2 de la Guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; entre otros, deberá cumplir siempre los siguientes criterios:

- *Ubicación de los residuos de acuerdo con sus características de peligrosidad y sus incompatibilidades.*
- *Marcar claramente las rutas de movimiento en el piso y mantenerlas libres de obstrucción para evitar accidentes.*

- *Los pasillos de circulación se deben demarcar con líneas amarillas.*
- *Pasillos de tráfico peatonal con al menos 0.75 m. de ancho, y para los de tráfico vehicular 0.5 m de margen a lado y lado con respecto al ancho de los montacargas.*
- *Pasillo peatonal perimetral de 0.7 m. entre los materiales almacenados y los muros, para permitir acceso a la inspección, movimiento del aire, y espacio para el control del fuego en caso de emergencia.*
- *Todos los residuos y/o las zonas de almacenamiento deben estar debidamente rotuladas.*
- *Al interior de las áreas de almacenamiento se deben tener disponibles las respectivas Tarjetas de Emergencia de los residuos peligrosos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la NTC 4532.*
- *La altura de almacenamiento de los residuos y materiales no debe exceder los tres (3) metros de altura y asegurar la estabilidad.*
- *Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.*
- *A la entrada del área de almacenamiento de residuos peligrosos debe colocarse un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los residuos manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad.*
- *Iluminación y ventilación natural o asistida*
- *Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.*
- *El piso debe ser de material rígido (concreto reforzado), impermeabilizado y con resistencia química (principalmente para residuos corrosivos).*
- *Contar con señales de riesgo y de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.*
- *Dotado con equipos para el control y prevención de incendios.*
- *Contar con ducha de emergencias, fuente lava ojos, y asegurar su adecuado funcionamiento.*
- *Mantener disponibles kits para control de derrames que debe contener: Escobilla, espátula de plástico, guantes, mascarilla respiratoria, bolsas, etiquetas de residuos y material absorbente.*
- *Para el almacenamiento de las baterías plomo-ácido usadas se debe asegurar un sistema de contención que garantice una adecuada gestión ante cualquier evento de derrame. En caso de detectar baterías con fisuras o goteo se recomienda entregar en el menor tiempo posible al gestor autorizado.*

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS CON BIFENILOS POLICLORADOS –NO PCB's (menores de 50 ppm)

- *Para el almacenamiento de Equipos y desechos NO PCB, se deberá dar cumplimiento en lo que corresponda a lo establecido en el Titulo 6, Capitulo 1. Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015, manual para la gestión Integral de Bifenilos Policlorados – PCB. No.6 "Manejo ambientalmente racional de equipos y desechos contaminados con PCB" y la Resolución 0222 de 2011del 15 de diciembre de 2011 "Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB), modificada mediante Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016 o aquel que los modifique o sustituya.*

- *Dar cumplimiento a los siguientes criterios de almacenamiento*

- *El sitio debe contar con sistemas de contención de derrames de aceite dieléctrico con capacidad para contener al menos el 100% del volumen del líquido almacenado en el recipiente de mayor tamaño, más el 10% del volumen total de líquido almacenado, teniendo en consideración el volumen ocupado por los equipos y contenedores almacenados.*
- *El sitio debe ser construido totalmente con materiales incombustibles.*
- *El almacenamiento debe contar con áreas auxiliares, como vestuario, instalación sanitaria, ducha de emergencia, fuente lava-ojos y armarios para guardar los elementos de protección personal.*
- *El sitio debe contar con algún tipo de aislamiento y/o encerramiento del área, así como con la señalización adecuada para el manejo de este tipo de residuos o desechos peligrosos.*
- *Señalizar todas las áreas específicas donde se almacenen los equipos y aceite dieléctrico con concentración menor de 50 ppm de PCB.*
- *Envasar el aceite dieléctrico con concentración menor de 50 ppm de PCB, en recipientes que cumplan con las exigencias de la normativa para el transporte de mercancías peligrosas.*
- *Mantener a disposición de la autoridad ambiental, cuando ésta lo requiera, un registro permanentemente actualizado de todas las actividades de gestión de los equipos y aceite dieléctrico autorizados (con concentración menor de 50 ppm de PCB).*
- *Contar con planes de inspección periódica para la detección temprana de fugas, daños y determinar las reparaciones que deben realizarse, así como las acciones preventivas y correctivas para disminuir los riesgos hacia las personas y el medio ambiente, evitar la ocurrencia o repetición de incidentes o accidentes y reparar los daños ocasionados.*
- *El recinto debe contar con un sistema de detección y extinción de incendios.*

VTAV

- *El ordenamiento de los equipos, recipientes y contenedores dentro del área de almacenamiento debe ser seguro (evitando el apilamiento de ellos), accesible (conservando vías de acceso para la inspección o en caso de emergencias), ordenado (para conservar pasos y vías de transito interno de montacargas) y con la identificación de material a la vista (rótulos).*
- *Cuando el espacio sea insuficiente no se deberán apilar más de dos niveles de tambores, o se usarán contenedores especiales.*
- *Debe contar con un kit completo de control de derrames, incendios y emergencias médicas.*
- *En caso de que se presente goteo y/o derrame de aceite dieléctrico, dichos derrames deben contenerse con materiales absorbentes. El aceite que se pueda recolectar será almacenado en canecas adecuadas y se remitirá en forma inmediata a gestor autorizado para su aprovechamiento; y los residuos generados durante la atención de goteos y/o derrames tales como material absorbente y equipos de protección personal deben ser gestionados para su tratamiento y disposición final.*
- *Para la recepción de transformadores y/o aceites dieléctricos, la sociedad PROAMBIENCO S.A.S ., deberá garantizar que el propietario de los equipos o residuos PCB se encuentran registrados en el Inventario Nacional de PCB´s, y validados por la Autoridad Ambiental correspondiente; de lo contrario, el propietario deberá realizar el trámite de inscripción en la Autoridad Ambiental de su jurisdicción y registrar cada uno de los equipos o residuos, con el objeto de dar trazabilidad y adecuado manejo y control de estos residuos, en concordancia con lo establecido en la Resolución 222 de 2011 y 1741 de 2016.*
- *Presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroriente, copia de los certificados de los equipos no PCB desmantelados y aprovechados, para verificación de su eliminación en el Inventario Nacional de PCB del IDEAM - MADS.*

PROCESO DE APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA DE CHATARRA DE LA FRAGMENTADORA.

Para adelantar el proceso de aprovechamiento de la tierra de la fragmentadora, la Sociedad PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S., deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- *Llevar un registro de origen del residuo, tipo, fecha de recepción y cantidad recibida*
- *Contar con un área de almacenamiento, que cumpla con las siguientes recomendaciones técnicas: Techada, piso construido en material rígido (concreto reforzado), e impermeabilizado.*

- *Presentar anualmente a la Dirección Ambiental Regional Suroriente, los resultados de análisis de laboratorio de la muestra de desecho (tierra de chatarra de la fragmentadora), de acuerdo los protocolos establecidos en la Resolución 0062 de 2007, por la cual se adoptan los protocolos de muestreo y análisis de laboratorio para la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos peligrosos en el país.*
- *Presentar semestralmente en el ICA, constancia de disposición y/o aprovechamiento de los residuos generados de esta actividad.*

PLAN DE ALMACENAMIENTO

Mantener actualizado el plan de almacenamiento, asegurando el continuo cumplimiento de los siguientes criterios:

- *Cumplir las cantidades y alturas máximas permitidas para almacenamiento de residuos peligrosos, acorde con el tipo de residuos almacenados; del capítulo 2, del documento "Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos", o aquel que lo modifique o sustituya.*
- *Acceso libre y adecuado que permita la inspección y el control del fuego en caso de emergencia, entre lineales.*

Residuos o desechos peligrosos por corrientes de residuos	*Nombre del Residuo*	*Área m^2*	*Volumen m^3*	*Capacidad Instalada Ton/mes*
A1180. Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110)	*RAEE APARATOS ELECTRODOMESTICOS*	*78,98*	*236,94*	*160*
	RAEE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO	*87,86*	*263,58*	
	RAEE ELECTRONICO Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	*98,88*	*296,64*	

Y31. Desechos que tengan como constituyentes: Plomo, compuestos de plomo.	*BATERIAS*	*31,89*	*95,67*	*78*
	FERROSOS	*86,4*	*259,2*	*50*
	NO FERROSOS	*79,2*	*237,6*	
Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. *Y8.1 Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado)* *Y8.5 Aceites dieléctricos de desecho con una concentración menor a 50 mg/kg (50 ppm) de PCB. Si el aceite dieléctrico contiene 50 ppm o más de PCB, clasifíquelo por las corrientes Y10.2 o A3180.2*	*ACEITES*	*37,72*	*113,16*	*75*
Y22 Compuestos de cobre. *Y23 Compuestos de zinc.* *Y24 Arsénico, compuestos de arsénico.* *Y25 Selenio, compuestos de selenio.* *Y26 Cadmio, compuestos de cadmio.* *Y27 Antimonio, compuestos de antimonio*	*Escorias, Limallas y relates de materiales no ferrosos, o piezas defectuosas de diferentes metales (Bronce, Aluminio, cobre, Zinc, Antimonio,*	*141,4*	*424,2*	*162*

Plan de almacenamiento residuos No peligrosos

Ítem	*Descripción del Desecho*	*Área m²*	*Volumen m³*	*Capacidad de almacenamiento Ton/mes*
1	*Residuos de chatarra ferrosa y no ferrosa*	*141,4*	*424,2*	*50*
2	*Equipos Eléctricos Libres de Bifenilos Policlorados (PCB).*	*33,6*	*100,8*	*108,8*

CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS

Para determinar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas, la sociedad PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S., deberá solicitar una visita técnica a la Dirección Técnica Ambiental - Grupo de Recursos Hídricos de la CVC sede Cali, con el fin que se determine, la localización del pozo(s) a construir alrededor de la planta, las especificaciones de construcción, parámetros y la frecuencia de muestreo. Este requerimiento se basa en el Art. 122° del Acuerdo CVC No. 042 de 2010, por el cual se reglamentan las aguas subterráneas en el Valle del Cauca.

ABASTECIMIENTO DE AGUA

Si el proyecto requiere la utilización y/o aumento de la cantidad de agua y su aprovechamiento sea de una de fuente superficial o subterránea, previamente deberá solicitar la modificación de la Licencia Ambiental y presentar el proyecto correspondiente al valor del 1% del total de la inversión en el proyecto, acorde a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES

La sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.- PROAMBIENCO S.A.S., asume la responsabilidad en el caso de presentarse eventos que pudieran ocasionar la inundación del predio, tanto por el desbordamiento de los ríos Cauca y Guachal, así como por aumento del nivel freático. Por lo anterior, se deben tomar todas las medidas necesarias de protección, con el fin de garantizar que no se generen impactos negativos en caso de la ocurrencia de un evento de inundación. Se aclara que es responsabilidad de la citada sociedad determinar de cuanto es este levantamiento, con relación a la rasante de la vía aledaña al predio

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Con el fin de evitar la generación de conflictos con los vecinos se deberá dar cumplimiento a los compromisos pactados con los vecinos durante la socialización del proyecto.

MANEJO Y CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

- Considerando el alto nivel freático del sector del Corregimiento La Dolores, el tanque de almacenamiento temporal para las aguas residuales domésticas, no podrá tener una profundidad superior a los 1.2 metros; sin embargo, se deberá garantizar el volumen mínimo requerido (10.5 m^3).
- Teniendo en cuenta que el tanque de almacenamiento temporal de aguas residuales domésticas, será enterrado, se requiere lo siguiente:

- ✓ En el caso que el tanque sea construido en concreto, se deberá garantizar su impermeabilización total.
- ✓ En el caso que se instale un tanque prefabricado, este deberá estar confinado en un tanque en concreto debidamente impermeabilizado, lo anterior, con el fin de evitar posible flotabilidad del tanque, teniendo en cuenta el alto nivel freático del sector, lo que podría ocasionar posible flotabilidad del tanque especialmente en temporadas invernales, en las cuales los niveles freáticos suben aún más. Así mismo en el evento que se presente cualquier fuga del agua residual doméstica, estas no logren llegar al suelo o en su defecto al acuífero.
- ✓ El tanque de almacenamiento deberá contar con tapas livianas y herméticas que permitan la óptima realización de evacuación hacia el vactor, así como las labores de mantenimiento e inspección del tanque.

- Conducir la red de descarga de las aguas residuales domésticas generadas en las dos (2) unidades sanitarias existentes hacia el tanque de almacenamiento.

- La sociedad PROAMBIENCO SAS, deberá garantizar el óptimo funcionamiento del tanque de almacenamiento temporal de las aguas residuales domésticas, con el fin de evitar la posible generación de olores que puedan llegar afectar a la comunidad aledaña. En caso de presentarse cualquier evento asociado con la generación de olores provenientes del tanque de almacenamiento temporal, la sociedad en mención deberá tomar las acciones correctivas y preventivas del caso.

- Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA los certificados del servicio de recolección y transporte de las aguas residuales domésticas almacenadas en el tanque de almacenamiento temporal, los cuales deberán ser expedidos por empresas autorizadas para tal fin. Además, se deberá presentar los respectivos certificados de disposición final en una PTAR que cuente con los permisos y autorizaciones pertinentes.

INFORMES DE GESTIÓN

Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Suroriente, con sede en el municipio de Palmira, un informe que deberá diligenciarse en hoja electrónica en Excel, en medio magnético CD o DVD no protegido, con los datos establecidos en el siguiente formato, y en orden cronológico, garantizando que todos los residuos gestionados durante la vigencia estén debidamente relacionados.

Fecha de ingreso	Datos del generador del residuo				Información del residuo			Manejo del residuo		Datos del certificado		Tercerización a otro gestor		
(d-m-a)	Razón social	NIT	Dirección	Mpio	Corriente (Y-A)	Descripción	Cantidad (kg)	Manejo	Tipo de manejo	No.	Fecha	Razón social	Manejo	AA que otorgo licencia

Manejo: Almacenamiento, Aprovechamiento, Tratamiento o Disposición final.
Tipo de manejo: Almacenamiento, Aprovechamiento (R1-R12), Tratamiento (Biológico, fisicoquímico, térmico, tecnologia avanzada, otros), Disposición final.

Dicho informe deberá contar con un breve análisis de la información diligenciada en la tabla anterior y consolidando los datos de cantidad recibida (kg), cantidad tratada (kg), cantidad dispuesta (kg), y cantidad tercerizada y aprovechada por terceros indicando por cada tipo de residuos su gestor y cantidad de residuo (en kg).

Los soportes de los registros de recepción y entrega de residuos peligrosos a otros gestores autorizados, responsables de la cadena de gestión de residuos, deberán permanecer disponibles para revisión de la Corporación, cuando esta así lo requiera.

INFORME DE GESTIÓN DE EQUIPOS Y RESIDUOS NO PCB

Para la gestión adecuada de equipos y residuos No PCB, la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.- PROAMBIENCO S.A.S., deberá requerir previamente al propietario del equipo No PCB la información que se lista a continuación, con el fin de elaborar una base de datos en archivo en Excel y presentarla a la CVC en disco compacto. Dicha información se requiere para la trazabilidad del residuo, debe ser conforme con la información cargada en el Registro PCB del Ideam, y tiene por objeto asegurar que el certificado de manejo del residuo contenga la información necesaria sobre el estado de equipos PCB a nivel nacional.

Presentar en el informe de gestión de los transformadores No PCB lo siguiente:

- ✓ Datos de la empresa generadora del residuo
- ✓ Razón social
- ✓ Nit
- ✓ Dirección
- ✓ Ciudad
- ✓ Fecha de ingreso del residuo a las instalaciones.
- ✓ Número de identificación del equipo asignado por el propietario y/o poseedor (Registro PCB del IDEAM).
- ✓ Tipo de equipo (transformador, condensador, etc.).
- ✓ Año de fabricación (en caso de que no se tenga el dato, asignarle como fecha desconocida).

- ✓ Empresa fabricante.
- ✓ KVA
- ✓ Peso total del residuo (en kg).
- ✓ Concentración de PCB en ppm.
- ✓ Nombre de gestor(es) autorizado(s) con que se terceriza el manejo de aceite dieléctrico.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA

Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, con sede en el municipio de Palmira, un Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, acorde con los criterios y formatos vigentes expedidos por el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, según lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1552 de octubre 20 de 2005, por la cual se adopta el "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", o la norma y manual que los modifique o sustituya; con la siguiente información:

- Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.
- Estado de cumplimiento de los requerimientos de la Resolución por medio de la cual se Establece el Plan de Manejo Ambiental.
- Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto.
- Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.

El "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" actual podrá ser descargado del portal web de la ANLA, mediante el siguiente enlace: http://portal.anla.gov.co/documentos/normativa/MANUAL%20DE%20EVALUACI%C3%93N%20DE%20ESTUDIOS%20AMBIENTALES%202002.pdf. *"(...)*

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICIONES

La sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.- PROAMBIENCO S.A.S., no podrá realizar las acciones que se señalan a continuación:

- Gestionar equipos o componentes que contengan sustancias radiactivas.

- Recibir, almacenar, desensamblar y/o comercializar transformadores y/o equipos o residuos PCB con concentración ≥50 ppm de PCB.

- Realizar el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación / reciclado) de corrientes de residuos que no estén autorizados.

- Almacenar residuos peligrosos por más de un año, o retornarlos al generador después de haber estado en consignación a cargo de la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.- PROAMBIENCO S.A.S.

- El almacenamiento de residuos peligrosos por fuera del área destinada al almacenamiento de residuos peligrosos.

- La disposición o abandono en vías, suelos, humedales, cuerpos de agua y/o en cualquier otro sitio no autorizado para esa finalidad por la autoridad competente.
- La sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S., no podrá realizar la fundición de (materiales no ferrosos y corriente de desecho Y31 (Plomo, compuestos de plomo) y la actividad de desintegración vehicular.

ARTÍCULO QUINTO: CONTINGENCIAS

- **TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

El Plan de Contingencias para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas, fue presentado por la sociedad PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S., conforme lo dispuesto, Artículo 7 del Decreto 50 de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

Las rutas aprobadas en el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas a la sociedad PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S., en el área de jurisdicción de la Corporación, son las siguientes:

➢ Puntos De Origen De Recolección

Sitio de cargue	Trayectoria
Alcalá / Ansermanuevo / Argelia / Cartago / El Águila / El Cairo / La Victoria / Obando / Ulloa / Zarza	Ruta Nacional 25 (Cartago / Obando / La Victoria / Zarzal / Bugalagrande / Andalucía / Tuluá / San Pedro / Buga / Guacarí / Ginebra / El Cerrito / Palmira - Vía Aeropuerto)

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0839 DE 2023
()

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

Sitio de cargue	Trayectoria
Bolívar / El Dovio / La Unión / Roldanillo / Toro / Versalles	Ruta Nacional 25 (Zarzal / Bugalagrande / Andalucía / Tuluá / San Pedro / Buga / Guacari / Ginebra / El Cerrito / Palmira - Vía Aeropuerto)
Andalucía / Buga / Bugalagrande / El Cerrito / Ginebra / Guacari / San Pedro / Tuluá	Ruta Nacional 25 (Bugalagrande / Andalucía / Tuluá / San Pedro / Buga / Guacari / Ginebra / El Cerrito / Palmira - Vía Aeropuerto)
Candelaria / Florida	Vía Florida - Candelaria / Vía Candelaria - Palmira / Vía Aeropuerto)
Palmira / Pradera	Vía Palmira - Cali (Vía Aeropuerto)
Cali / Jamundí / Yumbo	Vía Cali - Yumbo - Aeropuerto
La Cumbre	Vía La Cumbre / Vía Yumbo - Aeropuerto
Riofrío / Trujillo	Panorama / Vía Yumbo - Aeropuerto
Calima - El Darién / Restrepo Yotoco / Vijes	Vía Buenaventura - Buga / Panorama / Vía Yumbo - Aeropuerto
Caicedonia / Sevilla	Vía Sevilla / Peaje de la Uribe(Bugalagrande) / Ruta Nacional 25 (Bugalagrande / Andalucía / Tuluá / San Pedro / Buga / Guacari / Ginebra / El Cerrito / Palmira - Vía Aeropuerto)
Buenaventura / Dagua	Buenaventura / La Delfina / Loboguerrero / Dagua / Cali / Palmira - Vía Aeropuerto

- **Destino de la Carga**: En las instalaciones de la sociedad PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S., ubicada en la Calle 2 N T 3-45, corregimiento de la Dolores, municipio de Palmira.

El Plan de contingencia deberá ser modificado y/o actualizado en su totalidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 del 29 de junio de 2018, por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones; acorde con lo siguiente.

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.

2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

MHV

3. Cuando la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.

5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

La sociedad PROAMBIENCO S.A.S, debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.1.7.8.2.1. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas, del Decreto 1079 de 2015 o norma que la reemplace, adicione o sustituya.

En el caso que la sociedad PROAMBIENCO S.A.S, contrate los servicios de transporte de residuos peligrosos con un tercero, deberá verificar que la empresa que se contrate cuente con:

1. Plan de Contingencia, previamente radicado en la Corporación y cumpla las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas, del Decreto 1079 de 2015 o norma que la reemplace, adicione o sustituya.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente que ampare, en caso que se presente algún evento durante el transporte, perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación (daños al ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros; de conformidad con el artículo 2.2.1.7.8.5.1., del Decreto 1079 de 2015. Igualmente, lo indicado en los artículos 2.2.1.7.8.5.3 y 2.2.1.7.8.5.4. en relación con los valores asegurados mínimos y cobertura de la póliza.

- **PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INSTALACIÓN**

- Presentar en un plazo de dos (2) meses a partir de la ejecutoria de la presente Resolución un Plan de contingencia actualizado de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1868 del 27 de diciembre de 2021. "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

- Presentar anualmente a la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, con sede en el municipio de Palmira, un Concepto de Inspección de Seguridad del Departamento Técnico de Prevención y Seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Palmira.

- En los informes de cumplimiento ambiental deberá presentar las evidencias de capacitaciones asociadas con la gestión de residuos peligrosos, simulacros y entrenamiento realizados.

- En caso de presentarse un derrame se deberá aplicar los procedimientos establecidos en el plan de contingencia.

- **REPORTE DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES**

- Si durante el desarrollo de las actividades ocurriesen incendios, derrames, escapes o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental.

- Realizar el REPORTE DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES acorde con lo establecido en la Resolución 1767 del 27 de octubre de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias y se adoptan otras determinaciones; el titular de la licencia ambiental deberá diligenciar a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia ambiental, el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales; y remitirlo a la Dirección Ambiental Regional Suroriente, con el número de radicado obtenido en la ventanilla Integral de Tramites Ambientales - VITAL, previo registro en dicha ventanilla; para lo cual deberá obtener el usuario y contraseña, remitiendo sus datos al correo electrónico **licencia@anla.gov.co** o en el siguiente enlace:**http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx.**

- Dar cumplimiento a lo indicado en el ARTÍCULO 2. PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL ENVIO DE LA INFORMACION, establecido en la Resolución 1767 del 27 de octubre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respecto al diligenciamiento a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, el Formato Único en lo concerniente a los avances parciales en la atención de la contingencia hasta su finalización, reporte final y la implementación de medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia y la recuperación ambiental hasta su finalización y aprobación por parte de la autoridad ambiental. Los reportes citados deben ser remitidos oportunamente a la Dirección Ambiental Regional Suroriente, con sede en el municipio de Palmira.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

MHV

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0839 DE 2023
()

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

La sociedad PROAMBIENCO S.A.S, deberá presentar en la DAR Suroriente, con sede en el municipio de Palmira, en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, acorde con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1. Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), del Decreto 2157 del 20 de diciembre del 2017, el cual indica que las empresas son responsables de la elaboración e implementación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.

ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS AMBIENTALES

Declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de los Permisos: Emisiones Atmósférica y Vertimientos, otorgados en el artículo tercero de la Resolución 0100 No. 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018, por las siguientes razones:

- Emisiones Atmosféricas: La sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. – PROAMBIENCO S.A.S., no requiere el permiso otorgado en el ítem denominado "*PERMISO DE EMIISONES ATMOSFÉRICAS*" del artículo tercero "*DERECHOS AMBIENTALES*" de la Resolución 0100 No. 1050-1256 de 23 de noviembre de 2018, por cuanto no realizará la actividad de fundición en la bodega localizada en la T2 0-176, zona Industrial la Dolores, corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca. De conformidad con lo antes expuesto, pierde su fuerza ejecutoria, el citado permiso.

- Permiso de vertimientos: La sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. – PROAMBIENCO S.A.S., no requiere el permiso otorgado en el en el ítem denominado "*VERTIMIENTOS*" del artículo tercero "*DERECHOS AMBIENTALES*" de la Resolución 0100 No. 1050-1256 de 23 de noviembre de 2018, por cuanto no realizará ningún tipo de vertimiento a fuente de agua superficial o al suelo en la bodega localizada en la T2 0-176, zona Industrial la Dolores, corregimiento Caucaseco, municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca. De conformidad con lo antes expuesto, pierde su fuerza ejecutoria, el citado permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las obligaciones establecidas en la Resolución 0100 No. 0150 - 1256 del 23 de noviembre de 2018, que no contradigan lo aquí dispuesto conservan su vigencia y obligatoriedad.

ARTÍCULO OCTAVO: Por parte de la Secretaría General de la CVC, notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor Julio Cesar Romero López, representante legal de la sociedad Procesos Ambientales de Colombia S.A.S. - PROAMBIENCO S.A.S., o quien haga sus veces al correo electrónico: gerencia@proambienco.com.co ambiental@proambienco.com.co, proambienco@yahoo.com en los términos y condiciones

MHV

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0839 DE 2023
()

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES LICENCIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-1256 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., - PROAMBIENCO S.A.S. CON NIT No. 900867578-0"

establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución remítase copia por parte del Grupo de Licencias Ambientales, a la Secretaría de Planeación del municipio de Palmira.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por parte de la Secretaría General, publíquese la presente Resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación, para lo cual el Grupo de Licencias Ambientales remitirá la información correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación electrónica, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

DADA EN EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EL 04 OCT. 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Proyectó/Elaboró: Mayerlin Henao Vargas, Abogada, Grupo Licencias Ambientales, Dirección General. MHV
Revisó: María Cristina Collazos Chávez, Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales, Dirección General.
Piedad Vargas Peña – Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica
Andrea Sánchez Jiménez- Abogada, Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Soraida Janeth Suarez Cuero, Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Oscar Marino Gómez-Asesor Dirección General.

Archívese en Expediente No. 0150-032-045-003-2018.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 142 **DE 2025**
INVITACIÓN PÚBLICA No. 24 DE 2025

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2025

Señor
JULIO CÉSAR ROMERO LÓPEZ
Representante Legal
PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.
Palmira – Valle del Cauca

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 24 de 2025.***

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 24 de 2025 cuyo objeto consiste en *"**Prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos producto de las actividades administrativas y judiciales de la Rama Judicial a nivel nacional**"* me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 24 de 2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	JULIO CÉSAR ROMERO LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.108.111
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por documento privado del 7 de julio de 2014, inscrita inicialmente el 9 de julio de 2025 bajo el número 9359 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali y posteriormente inscrita el 1 de agosto de 2017 bajo el número 5425 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Palmira.
NIT	900.867.578-0
DIRECCIÓN	Transversal 2 No. 0-176, Zona industrial La Dolores, Palmira - Valle del Cauca.
TELÉFONO	3184907524 - 3158410784
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	logistica@proambienco.com.co / proambiencocompras@yahoo.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	No Aplica

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

<table>
<tr><td>APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por CAROLINA RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.854.629, en calidad de Profesional Grado 15 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>LOTE 1 REGIÓN NIVEL CENTRAL
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>18425</td><td>2025-06-25</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-02-02-009-004</td><td>10</td><td>$18.750.000</td><td>$18.750.000</td></tr>
<tr><td>13125</td><td>2025-06-25</td><td>27-01-01-300</td><td>A-02-02-02-009-004</td><td>10</td><td>$19.525.000</td><td>$19.525.000</td></tr>
<tr><td>13325</td><td>2025-06-25</td><td>27-01-01-400</td><td>A-02-02-02-009-004</td><td>10</td><td>$3.525.000</td><td>$3.525.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$41.800.000</td><td>$41.800.000</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la Cuenta Corriente No. 022988398 del Banco de Occidente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($41.800.000) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura realiza pagos mensuales o por fracción de mes equivalentes a la cantidad de residuos peligrosos recogidos y dispuestos durante el respectivo mes o fracción de mes.

Los pagos se realizan conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del contratista, por tipo de residuo y por región, hasta agotar la disponibilidad presupuestal del Lote o Región.

Los pagos se realizan previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.

2. Factura de venta.

3. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el</td></tr>
</table>

	parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, cuando sea requerido. **PARÁGRAFO 1.** El valor de cada pago corresponderá al valor obtenido de multiplicar la cantidad de residuos recogidos por sede en cada región, por el valor unitario ofrecido por el contratista en la propuesta económica. La recolección y disposición final de los RAEES se realiza sin costo alguno para las partes. **PARÁGRAFO 2.** Durante la ejecución del contrato, se realizará la recolección de los residuos peligrosos almacenados en los centros de acopio de cada una de las sedes ubicadas en la región, al menos una vez, siempre que se cumpla con un mínimo de 200 kg de los residuos a entregar. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se realizan en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista. El pago está sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas. **PARÁGRAFO 3.** El pago se realiza previa verificación y aprobación del supervisor, mediante certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el mismo, de los servicios recibidos para el respectivo pago (5 días hábiles para su revisión). Con el recibo a satisfacción el contratista emite la factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales, la certificación bancaria y demás exigencias de Ley. **PARÁGRAFO 4.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 5.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte el mismo, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 6.** Los pagos a cargo de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los procedimientos y

<table>
<tr><td></td><td>recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</td></tr>
<tr><td>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

El contrato se ejecuta a nivel nacional así:
Lote 1 (Región Nivel Central) en las sedes del Nivel Central, Seccional Bogotá, Seccional Cundinamarca y Amazonas, Seccional Villavicencio, Seccional Tunja y Coordinación Administrativa de Yopal y en las Sedes descritas en el “ANEXO ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – RESPEL” de la Invitación Pública N° 24 de 2025, en donde se debe realizar la recolección de los residuos.</td></tr>
<tr><td>4. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [] (4 meses)</td></tr>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO []</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de</td></tr>
</table>

	procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. **PARÁGRAFO 4.** Así mismo, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el evento en que la liquidación del contrato no se logre dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo, el contratista debe ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Suscribir con el supervisor del contrato el Acta de inicio. **2.** Establecer, junto con el Supervisor, los horarios autorizados para el retiro programado de los residuos peligrosos y la responsabilidad de la entrega, la cual deberá ser legalizada mediante los formatos establecidos por la Entidad para tal fin. **3.** Suministrar al inicio del contrato y mantener vigentes durante la ejecución las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para el transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de residuos, conforme a las especificaciones técnicas del contrato. **4.** Destinar para la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de la planta de personal o mediante contratos de prestación de servicios con sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. **5.** Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio, la documentación que acredite la condición de sujetos de especial protección constitucional de quienes harán parte de la ejecución del contrato Parágrafo. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo

	dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **6.** Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos e instrucciones que se le indiquen durante el desarrollo de éste, las cuales se le impartirán a través del supervisor, siempre y cuando no impliquen la modificación del contrato. **7.** Efectuar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Entidad. Parágrafo. Si se requiere un servicio para gestionar un residuo diferente a los ofertados en la propuesta económica se considerará un servicio adicional. El contratista deberá presentar una cotización al supervisor del contrato, quien verificará que el valor esté dentro de los precios del mercado, para tal efecto, se tramitará una modificación contractual conforme lo establece el Manual de Contratación **8.** Efectuar la recolección y disposición final de los RAEES, sin costo alguno para las partes, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Entidad y el anexo técnico. **9.** Garantizar para la ejecución del contrato un software especializado en la gestión de residuos sólidos (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RESPEL) para la trazabilidad del servicio. **10.** Dejar evidencia del material recolectado mediante documento escrito (manifiesto de entrega, o acta de entrega, entre otros), en donde se relacione el detalle de los residuos entregados y el peso de los materiales, documento que será aprobado por el supervisor. **11.** Entregar los certificados de disposición final, los cuales deberán incluir como mínimo: Dirección donde se efectuó la recolección,

	fecha de recolección, nombre de la Entidad que hace la entrega, cantidad en unidades y kilogramos de residuos peligrosos recolectados. De los residuos peligrosos recolectados relacionar la cantidad en kilogramos de residuos que fueron aprovechados, la cantidad en kilogramos de residuos a los que se les dio disposición final, así como relacionar el tipo de tratamiento o aprovechamiento realizado con los residuos peligrosos. **12.** Asumir a su cargo y costo, el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se recolecten en la región. **13.** Disponer de vehículos automotores identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan residuos peligrosos. Estos vehículos deben estar cubiertos durante el transporte y dotados con los equipos de carretera indispensables, así como con sistemas de aseguramiento de la carga. **14.** Efectuar la recolección de los residuos peligrosos almacenados en los centros de acopio de cada una de las sedes de la región, por lo menos una vez, y en donde se cumpla con mínimo 200 kg de residuos a entregar. Esta recolección debe realizarse previo acuerdo con el supervisor y en el horario definido por las partes. **15.** Informar al Supervisor, previo a la entrega de RESPEL y con mínimo dos (2) días hábiles de antelación, los datos del personal que se destinarán para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollarán durante la vigencia del contrato. En todo caso, de requerirse cambio de personal por parte de la empresa contratista, esta informa por escrito, con mínimo un (1) día hábil de anticipación al supervisor, quien aprobará el respectivo cambio. Si el cambio es solicitado por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, basta únicamente la solicitud del supervisor del contrato. **16.** Suscribir el acta de retiro de los residuos peligrosos en los formatos establecidos por la Entidad, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Rama Judicial. **17.** Garantizar los elementos necesarios para el embalaje y transporte de los residuos peligrosos entregados por cada una de las sedes de la región hasta el sitio de almacenamiento y/o disposición final, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente. **18.** Realizar, con la aprobación del supervisor, los trámites requeridos para la obtención de las licencias y permisos que sean solicitados con el fin de ejecutar las actividades objeto del contrato, que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

	19. Diseñar como mínimo una (1) infografía por lote o región relacionada con el manejo de residuos peligrosos y su divulgación virtual en cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial que conforman el lote o región, previa aprobación del supervisor. **20.** Informar por medio del supervisor, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. **21.** Entregar al supervisor, los certificados de recolección y almacenamiento de los residuos peligrosos, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recolección de los residuos peligrosos - RESPEL en cada Lote o Región. **22.** Entregar al supervisor, los certificados de aprovechamiento y disposición final de los RESPEL entregados, con máximo ciento veinte (120) días calendario siguientes a la recolección de los RESPEL en cada Lote o región. **23.** Reparar y responder por cualquier daño ocasionado a la propiedad o a terceros, que ocurra durante la recolección de los residuos peligrosos. **24.** Suministrar al Supervisor, cuando este lo solicite, un informe detallado sobre la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos objeto del contrato. **25.** Permitir en cualquier momento, al Supervisor, entes de control y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando en las instalaciones propias del contratista. **26.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas. **27.** Mantener confidencialmente toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, por lo que no podrá utilizar y divulgar a terceros con el fin de obtener beneficio propio. **28.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, e informar oportunamente al supervisor. **29.** Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de

	los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **30.** Presentar oportunamente al supervisor, las facturas y los soportes correspondientes para que se pueda efectuar el pago de estas. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** En cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista debe entregar al supervisor:** **a)** Listado de los vehículos con los que efectúa la recolección de RESPEL, junto con las fichas de mantenimiento. **b)** Listado del personal con el que el contratista efectúa la recolección y transporte de RESPEL. **c)** Copia de los certificados vigentes de capacitación de los conductores y auxiliares del listado relacionado, sobre el manejo y transporte de sustancias peligrosas. **d)** Procedimiento o protocolo para transporte de RESPEL. **2. Durante la ejecución del contrato, cada vez que se programe una recolección de residuos, el contratista deberá enviar por correo electrónico al supervisor y a la persona designada en cada Dirección Seccional:** **a)** Documentos del vehículo (SOAT, revisión tecno mecánica, etc.). **b)** Licencia de conducción del conductor del vehículo. **c)** Comprobante de pago de seguridad social de las personas que efectúen la actividad y la demás documentación que sea requerida por el supervisor del contrato. **d)** Certificación de capacitación del personal en manejo y transporte de mercancías peligrosas requerido en el Decreto 1079 de 2015. **e)** Manifiesto de entrega de residuos en el sitio. **f)** Certificados de disposición final de los residuos proporcionados.

	g) Evidencia que la carga fue transportada debidamente cerrada y con el respectivo precinto de seguridad. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** **1.** Realizar las actividades, objeto del contrato sin emplear ni llevar consigo a menores de edad, ni personas ajenas a la empresa prestadora del servicio. **2.** Vigilar y dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **3.** Garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, suministrando los elementos necesarios y observando las normas vigentes para dichas actividades, tomando las previsiones necesarias e indispensables. **4.** Asegurar el uso de los elementos de protección personal requeridos para la manipulación de residuos peligrosos por parte del personal encargado de la prestación del servicio. **5.** Presentar al supervisor, a la finalización del contrato, una constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** En ninguna circunstancia se acepta el retiro del material en vehículos de tracción animal, medio humano, o cualquier otro tipo de transporte diferente al indicado. **PARÁGRAFO 2.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 3.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. **PARÁGRAFO 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN –** Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este

	contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: **a)** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **b)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **c)** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. **d)** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. **e)** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **f)** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. **g)** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Designar un supervisor del contrato. **3.** Impartir, a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del Contrato. **4.** Ejercer la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de éste. **7.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **8.** Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **9.** Entregar al contratista los RAEES sin desensamblar o retirar sus componentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.7A.2.3., numeral 4, decreto 284 de 2018.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Elaboró: Mateo Possos Pedroza División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos: MLGT: 06/08/2025	**Aprobó minuta**: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 142 DE 2025
INVITACIÓN PUBLICA No. 24 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 142 DE 2025
INVITACIÓN PUBLICA No. 24 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 143 **DE 2025**
INVITACIÓN PÚBLICA No. 24 DE 2025

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2025

Señor
JULIO CÉSAR ROMERO LÓPEZ
Representante Legal
PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.
Palmira – Valle del Cauca

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 24 de 2025.***

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 24 de 2025 cuyo objeto consiste en *"**Prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos producto de las actividades administrativas y judiciales de la Rama Judicial a nivel nacional**"* me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 24 de 2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	**JULIO CÉSAR ROMERO LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.108.111
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por documento privado del 7 de julio de 2014, inscrita inicialmente el 9 de julio de 2025 bajo el número 9359 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali y posteriormente inscrita el 1 de agosto de 2017 bajo el número 5425 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Palmira.
NIT	900.867.578-0
DIRECCIÓN	Transversal 2 No. 0-176, Zona industrial La Dolores, Palmira - Valle del Cauca.
TELÉFONO	3184907524 - 3158410784
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	logistica@proambienco.com.co / proambiencocompras@yahoo.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	No Aplica

<table>
<tr><td>APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por CAROLINA RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.854.629, en calidad de Profesional Grado 15 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>LOTE 2 REGIÓN PACÍFICO
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>18525</td><td>2025-06-25</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-02-02-009-004</td><td>10</td><td>$22.575.000</td><td>$22.572.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$22.575.000</td><td>$22.572.000</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la Cuenta Corriente No. 022988398 del Banco de Occidente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($22.572.000) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura realiza pagos mensuales o por fracción de mes equivalentes a la cantidad de residuos peligrosos recogidos y dispuestos durante el respectivo mes o fracción de mes.

Los pagos se realizan conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del contratista, por tipo de residuo y por región, hasta agotar la disponibilidad presupuestal del Lote o Región.

Los pagos se realizan previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.

2. Factura de venta.

3. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por</td></tr>
</table>

	el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, cuando sea requerido. **PARÁGRAFO 1.** El valor de cada pago corresponderá al valor obtenido de multiplicar la cantidad de residuos recogidos por sede en cada región, por el valor unitario ofrecido por el contratista en la propuesta económica. La recolección y disposición final de los RAEES se realiza sin costo alguno para las partes. **PARÁGRAFO 2.** Durante la ejecución del contrato, se realizará la recolección de los residuos peligrosos almacenados en los centros de acopio de cada una de las sedes ubicadas en la región, al menos una vez, siempre que se cumpla con un mínimo de 200 kg de los residuos a entregar. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se realizan en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista. El pago está sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas. **PARÁGRAFO 3.** El pago se realiza previa verificación y aprobación del supervisor, mediante certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el mismo, de los servicios recibidos para el respectivo pago (5 días hábiles para su revisión). Con el recibo a satisfacción el contratista emite la factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales, la certificación bancaria y demás exigencias de Ley. **PARÁGRAFO 4.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 5.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte el mismo, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 6.** Los pagos a cargo de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los procedimientos y recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del

<table>
<tr><td></td><td>Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</td></tr>
<tr><td>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

El contrato se ejecuta a nivel nacional así:
Lote 2 (Región Pacífico) en Medellín, Quibdó, Cali, Popayán, Pasto, Coordinación Administrativa de Mocoa y Coordinación Administrativa de Buga en las Sedes descritas en el “ANEXO ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – RESPEL” de la Invitación Pública N° 24 de 2025, en donde se debe realizar la recolección de los residuos.</td></tr>
<tr><td>4. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [] (4 meses)</td></tr>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO []</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. **PARÁGRAFO 4.** Así mismo, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el evento en que la liquidación del contrato no se logre dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo, el contratista debe ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Suscribir con el supervisor del contrato el Acta de inicio. **2.** Establecer, junto con el Supervisor, los horarios autorizados para el retiro programado de los residuos peligrosos y la responsabilidad de la entrega, la cual deberá ser legalizada mediante los formatos establecidos por la Entidad para tal fin. **3.** Suministrar al inicio del contrato y mantener vigentes durante la ejecución las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para el transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de residuos, conforme a las especificaciones técnicas del contrato. **4.** Destinar para la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de la planta de personal o mediante contratos de prestación de servicios con sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. **5.** Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio, la documentación que acredite la condición de sujetos de especial protección constitucional de quienes harán parte de la ejecución del contrato Parágrafo. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

	Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **6.** Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos e instrucciones que se le indiquen durante el desarrollo de éste, las cuales se le impartirán a través del supervisor, siempre y cuando no impliquen la modificación del contrato. **7.** Efectuar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Entidad. Parágrafo. Si se requiere un servicio para gestionar un residuo diferente a los ofertados en la propuesta económica se considerará un servicio adicional. El contratista deberá presentar una cotización al supervisor del contrato, quien verificará que el valor esté dentro de los precios del mercado, para tal efecto, se tramitará una modificación contractual conforme lo establece el Manual de Contratación **8.** Efectuar la recolección y disposición final de los RAEES, sin costo alguno para las partes, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Entidad y el anexo técnico. **9.** Garantizar para la ejecución del contrato un software especializado en la gestión de residuos sólidos (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RESPEL) para la trazabilidad del servicio. **10.** Dejar evidencia del material recolectado mediante documento escrito (manifiesto de entrega, o acta de entrega, entre otros), en donde se relacione el detalle de los residuos entregados y el peso de los materiales, documento que será aprobado por el supervisor. **11.** Entregar los certificados de disposición final, los cuales deberán incluir como mínimo: Dirección donde se efectuó la recolección, fecha de recolección, nombre de la Entidad que hace la entrega, cantidad en unidades y kilogramos de residuos peligrosos recolectados. De los residuos peligrosos recolectados relacionar la

	cantidad en kilogramos de residuos que fueron aprovechados, la cantidad en kilogramos de residuos a los que se les dio disposición final, así como relacionar el tipo de tratamiento o aprovechamiento realizado con los residuos peligrosos. **12.** Asumir a su cargo y costo, el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se recolecten en la región. **13.** Disponer de vehículos automotores identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan residuos peligrosos. Estos vehículos deben estar cubiertos durante el transporte y dotados con los equipos de carretera indispensables, así como con sistemas de aseguramiento de la carga. **14.** Efectuar la recolección de los residuos peligrosos almacenados en los centros de acopio de cada una de las sedes de la región, por lo menos una vez, y en donde se cumpla con mínimo 200 kg de residuos a entregar. Esta recolección debe realizarse previo acuerdo con el supervisor y en el horario definido por las partes. **15.** Informar al Supervisor, previo a la entrega de RESPEL y con mínimo dos (2) días hábiles de antelación, los datos del personal que se destinarán para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollarán durante la vigencia del contrato. En todo caso, de requerirse cambio de personal por parte de la empresa contratista, esta informa por escrito, con mínimo un (1) día hábil de anticipación al supervisor, quien aprobará el respectivo cambio. Si el cambio es solicitado por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, basta únicamente la solicitud del supervisor del contrato. **16.** Suscribir el acta de retiro de los residuos peligrosos en los formatos establecidos por la Entidad, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Rama Judicial. **17.** Garantizar los elementos necesarios para el embalaje y transporte de los residuos peligrosos entregados por cada una de las sedes de la región hasta el sitio de almacenamiento y/o disposición final, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente. **18.** Realizar, con la aprobación del supervisor, los trámites requeridos para la obtención de las licencias y permisos que sean solicitados con el fin de ejecutar las actividades objeto del contrato, que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. 19. Diseñar como mínimo una (1) infografía por lote o región relacionada con el manejo de residuos peligrosos y su divulgación

	virtual en cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial que conforman el lote o región, previa aprobación del supervisor. **20.** Informar por medio del supervisor, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. **21.** Entregar al supervisor, los certificados de recolección y almacenamiento de los residuos peligrosos, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recolección de los residuos peligrosos - RESPEL en cada Lote o Región. **22.** Entregar al supervisor, los certificados de aprovechamiento y disposición final de los RESPEL entregados, con máximo ciento veinte (120) días calendario siguientes a la recolección de los RESPEL en cada Lote o región. **23.** Reparar y responder por cualquier daño ocasionado a la propiedad o a terceros, que ocurra durante la recolección de los residuos peligrosos. **24.** Suministrar al Supervisor, cuando este lo solicite, un informe detallado sobre la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos objeto del contrato. **25.** Permitir en cualquier momento, al Supervisor, entes de control y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando en las instalaciones propias del contratista. **26.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas. **27.** Mantener confidencialmente toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, por lo que no podrá utilizar y divulgar a terceros con el fin de obtener beneficio propio. **28.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, e informar oportunamente al supervisor. **29.** Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

	30. Presentar oportunamente al supervisor, las facturas y los soportes correspondientes para que se pueda efectuar el pago de estas. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** En cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista debe entregar al supervisor:** **a)** Listado de los vehículos con los que efectúa la recolección de RESPEL, junto con las fichas de mantenimiento. **b)** Listado del personal con el que el contratista efectúa la recolección y transporte de RESPEL. **c)** Copia de los certificados vigentes de capacitación de los conductores y auxiliares del listado relacionado, sobre el manejo y transporte de sustancias peligrosas. **d)** Procedimiento o protocolo para transporte de RESPEL. **2. Durante la ejecución del contrato, cada vez que se programe una recolección de residuos, el contratista deberá enviar por correo electrónico al supervisor y a la persona designada en cada Dirección Seccional:** **a)** Documentos del vehículo (SOAT, revisión tecno mecánica, etc.). **b)** Licencia de conducción del conductor del vehículo. **c)** Comprobante de pago de seguridad social de las personas que efectúen la actividad y la demás documentación que sea requerida por el supervisor del contrato. **d)** Certificación de capacitación del personal en manejo y transporte de mercancías peligrosas requerido en el Decreto 1079 de 2015. **e)** Manifiesto de entrega de residuos en el sitio. **f)** Certificados de disposición final de los residuos proporcionados. **g)** Evidencia que la carga fue transportada debidamente cerrada y con el respectivo precinto de seguridad.

	OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: **1.** Realizar las actividades, objeto del contrato sin emplear ni llevar consigo a menores de edad, ni personas ajenas a la empresa prestadora del servicio. **2.** Vigilar y dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **3.** Garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, suministrando los elementos necesarios y observando las normas vigentes para dichas actividades, tomando las previsiones necesarias e indispensables. **4.** Asegurar el uso de los elementos de protección personal requeridos para la manipulación de residuos peligrosos por parte del personal encargado de la prestación del servicio. **5.** Presentar al supervisor, a la finalización del contrato, una constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** En ninguna circunstancia se acepta el retiro del material en vehículos de tracción animal, medio humano, o cualquier otro tipo de transporte diferente al indicado. **PARÁGRAFO 2.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 3.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. **PARÁGRAFO 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN –** Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

	a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **b)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **c)** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. **d)** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. **e)** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **f)** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. **g)** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Designar un supervisor del contrato. **3.** Impartir, a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del Contrato. **4.** Ejercer la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de éste. **7.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **8.** Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **9.** Entregar al contratista los RAEES sin desensamblar o retirar sus componentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.7A.2.3., numeral 4, decreto 284 de 2018.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Elaboró: Mateo Possos Pedraza División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos: MLGT: 06/08/2025	**Aprobó minuta**: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 143 DE 2025
INVITACIÓN PUBLICA No. 24 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales**. 12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato**. 13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011**. 14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo**. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo**. 17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. 18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes**. 19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión**. 20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan**. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley**. 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra**. 23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 143 DE 2025
INVITACIÓN PUBLICA No. 24 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 144 **DE 2025**
INVITACIÓN PÚBLICA No. 24 DE 2025

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2025

Señor
JULIO CÉSAR ROMERO LÓPEZ
Representante Legal
PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.
Palmira – Valle del Cauca

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 24 de 2025.***

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 24 de 2025 cuyo objeto consiste en *"**Prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos producto de las actividades administrativas y judiciales de la Rama Judicial a nivel nacional**"* me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 24 de 2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	JULIO CÉSAR ROMERO LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.108.111
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por documento privado del 7 de julio de 2014, inscrita inicialmente el 9 de julio de 2025 bajo el número 9359 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali y posteriormente inscrita el 1 de agosto de 2017 bajo el número 5425 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Palmira.
NIT	900.867.578-0
DIRECCIÓN	Transversal 2 No. 0-176, Zona industrial La Dolores, Palmira - Valle del Cauca.
TELÉFONO	3184907524 - 3158410784
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	logistica@proambienco.com.co / proambiencocompras@yahoo.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	No Aplica

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

<table>
<tr><td>APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por CAROLINA RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.854.629, en calidad de Profesional Grado 15 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>LOTE 3 REGIÓN EJE CAFETERO
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>18625</td><td>2025-06-25</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-02-02-009-004</td><td>10</td><td>$17.028.000</td><td>$17.028.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$17.028.000</td><td>$17.028.000</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la Cuenta Corriente No. 022988398 del Banco de Occidente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de DIECISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS ($17.028.000) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura realiza pagos mensuales o por fracción de mes equivalentes a la cantidad de residuos peligrosos recogidos y dispuestos durante el respectivo mes o fracción de mes.

Los pagos se realizan conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del contratista, por tipo de residuo y por región, hasta agotar la disponibilidad presupuestal del Lote o Región.

Los pagos se realizan previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.

2. Factura de venta.

3. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por</td></tr>
</table>

	el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, cuando sea requerido. **PARÁGRAFO 1.** El valor de cada pago corresponderá al valor obtenido de multiplicar la cantidad de residuos recogidos por sede en cada región, por el valor unitario ofrecido por el contratista en la propuesta económica. La recolección y disposición final de los RAEES se realiza sin costo alguno para las partes. **PARÁGRAFO 2.** Se realizará la recolección de los residuos peligrosos almacenados en los centros de acopio de cada una de las sedes ubicadas en la región, al menos una vez, siempre que se cumpla con un mínimo de 200 kg de los residuos a entregar. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se realizan en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista. El pago esta sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas. **PARÁGRAFO 3.** El pago se realiza previa verificación y aprobación del supervisor, mediante certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el mismo, de los servicios recibidos para el respectivo pago (5 días hábiles para su revisión). Con el recibo a satisfacción el contratista emite la factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales, la certificación bancaria y demás exigencias de Ley. **PARÁGRAFO 4.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 5.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte el mismo, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 6.** Los pagos a cargo de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los procedimientos y recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del

<table>
<tr><td></td><td>Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</td></tr>
<tr><td>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

El contrato se ejecuta a nivel nacional así:
Lote 3 (Región Eje Cafetero) en Manizales, Armenia, Pereira, Ibagué, Neiva y Coordinación Administrativa de Florencia en las Sedes descritas en el “ANEXO ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – RESPEL” de la Invitación Pública N° 24 de 2025, en donde se debe realizar la recolección de los residuos.</td></tr>
<tr><td>4. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [] (4 meses)</td></tr>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO []</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. **PARÁGRAFO 4.** Así mismo, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el evento en que la liquidación del contrato no se logre dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo, el contratista debe ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Suscribir con el supervisor del contrato el Acta de inicio. **2.** Establecer, junto con el Supervisor, los horarios autorizados para el retiro programado de los residuos peligrosos y la responsabilidad de la entrega, la cual deberá ser legalizada mediante los formatos establecidos por la Entidad para tal fin. **3.** Suministrar al inicio del contrato y mantener vigentes durante la ejecución las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para el transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de residuos, conforme a las especificaciones técnicas del contrato. **4.** Destinar para la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de la planta de personal o mediante contratos de prestación de servicios con sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. **5.** Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio, la documentación que acredite la condición de sujetos de especial protección constitucional de quienes harán parte de la ejecución del contrato Parágrafo. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

	Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **6.** Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos e instrucciones que se le indiquen durante el desarrollo de éste, las cuales se le impartirán a través del supervisor, siempre y cuando no impliquen la modificación del contrato. **7.** Efectuar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Entidad. Parágrafo. Si se requiere un servicio para gestionar un residuo diferente a los ofertados en la propuesta económica se considerará un servicio adicional. El contratista deberá presentar una cotización al supervisor del contrato, quien verificará que el valor esté dentro de los precios del mercado, para tal efecto, se tramitará una modificación contractual conforme lo establece el Manual de Contratación **8.** Efectuar la recolección y disposición final de los RAEES, sin costo alguno para las partes, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Entidad y el anexo técnico. **9.** Garantizar para la ejecución del contrato un software especializado en la gestión de residuos sólidos (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RESPEL) para la trazabilidad del servicio. **10.** Dejar evidencia del material recolectado mediante documento escrito (manifiesto de entrega, o acta de entrega, entre otros), en donde se relacione el detalle de los residuos entregados y el peso de los materiales, documento que será aprobado por el supervisor. **11.** Entregar los certificados de disposición final, los cuales deberán incluir como mínimo: Dirección donde se efectuó la recolección, fecha de recolección, nombre de la Entidad que hace la entrega, cantidad en unidades y kilogramos de residuos peligrosos recolectados. De los residuos peligrosos recolectados relacionar la cantidad en kilogramos de residuos que fueron aprovechados, la

	cantidad en kilogramos de residuos a los que se les dio disposición final, así como relacionar el tipo de tratamiento o aprovechamiento realizado con los residuos peligrosos. **12.** Asumir a su cargo y costo, el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se recolecten en la región. **13.** Disponer de vehículos automotores identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan residuos peligrosos. Estos vehículos deben estar cubiertos durante el transporte y dotados con los equipos de carretera indispensables, así como con sistemas de aseguramiento de la carga. **14.** Efectuar la recolección de los residuos peligrosos almacenados en los centros de acopio de cada una de las sedes de la región, por lo menos una vez, y en donde se cumpla con mínimo 200 kg de residuos a entregar. Esta recolección debe realizarse previo acuerdo con el supervisor y en el horario definido por las partes. **15.** Informar al Supervisor, previo a la entrega de RESPEL y con mínimo dos (2) días hábiles de antelación, los datos del personal que se destinarán para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollarán durante la vigencia del contrato. En todo caso, de requerirse cambio de personal por parte de la empresa contratista, esta informa por escrito, con mínimo un (1) día hábil de anticipación al supervisor, quien aprobará el respectivo cambio. Si el cambio es solicitado por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, basta únicamente la solicitud del supervisor del contrato. **16.** Suscribir el acta de retiro de los residuos peligrosos en los formatos establecidos por la Entidad, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Rama Judicial. **17.** Garantizar los elementos necesarios para el embalaje y transporte de los residuos peligrosos entregados por cada una de las sedes de la región hasta el sitio de almacenamiento y/o disposición final, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente. **18.** Realizar, con la aprobación del supervisor, los trámites requeridos para la obtención de las licencias y permisos que sean solicitados con el fin de ejecutar las actividades objeto del contrato, que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. 19. Diseñar como mínimo una (1) infografía por lote o región relacionada con el manejo de residuos peligrosos y su divulgación virtual en cada una de las Direcciones Seccionales de

	Administración Judicial que conforman el lote o región, previa aprobación del supervisor. **20.** Informar por medio del supervisor, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. **21.** Entregar al supervisor, los certificados de recolección y almacenamiento de los residuos peligrosos, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recolección de los residuos peligrosos - RESPEL en cada Lote o Región. **22.** Entregar al supervisor, los certificados de aprovechamiento y disposición final de los RESPEL entregados, con máximo ciento veinte (120) días calendario siguientes a la recolección de los RESPEL en cada Lote o región. **23.** Reparar y responder por cualquier daño ocasionado a la propiedad o a terceros, que ocurra durante la recolección de los residuos peligrosos. **24.** Suministrar al Supervisor, cuando este lo solicite, un informe detallado sobre la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos objeto del contrato. **25.** Permitir en cualquier momento, al Supervisor, entes de control y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando en las instalaciones propias del contratista. **26.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas. **27.** Mantener confidencialmente toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, por lo que no podrá utilizar y divulgar a terceros con el fin de obtener beneficio propio. **28.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, e informar oportunamente al supervisor. **29.** Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

	30. Presentar oportunamente al supervisor, las facturas y los soportes correspondientes para que se pueda efectuar el pago de estas. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** En cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista debe entregar al supervisor:** **a)** Listado de los vehículos con los que efectúa la recolección de RESPEL, junto con las fichas de mantenimiento. **b)** Listado del personal con el que el contratista efectúa la recolección y transporte de RESPEL. **c)** Copia de los certificados vigentes de capacitación de los conductores y auxiliares del listado relacionado, sobre el manejo y transporte de sustancias peligrosas. **d)** Procedimiento o protocolo para transporte de RESPEL. **2. Durante la ejecución del contrato, cada vez que se programe una recolección de residuos, el contratista deberá enviar por correo electrónico al supervisor y a la persona designada en cada Dirección Seccional:** **a)** Documentos del vehículo (SOAT, revisión tecno mecánica, etc.). **b)** Licencia de conducción del conductor del vehículo. **c)** Comprobante de pago de seguridad social de las personas que efectúen la actividad y la demás documentación que sea requerida por el supervisor del contrato. **d)** Certificación de capacitación del personal en manejo y transporte de mercancías peligrosas requerido en el Decreto 1079 de 2015. **e)** Manifiesto de entrega de residuos en el sitio. **f)** Certificados de disposición final de los residuos proporcionados. **g)** Evidencia que la carga fue transportada debidamente cerrada y con el respectivo precinto de seguridad.

	OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: **1.** Realizar las actividades, objeto del contrato sin emplear ni llevar consigo a menores de edad, ni personas ajenas a la empresa prestadora del servicio. **2.** Vigilar y dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **3.** Garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, suministrando los elementos necesarios y observando las normas vigentes para dichas actividades, tomando las previsiones necesarias e indispensables. **4.** Asegurar el uso de los elementos de protección personal requeridos para la manipulación de residuos peligrosos por parte del personal encargado de la prestación del servicio. **5.** Presentar al supervisor, a la finalización del contrato, una constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** En ninguna circunstancia se acepta el retiro del material en vehículos de tracción animal, medio humano, o cualquier otro tipo de transporte diferente al indicado. **PARÁGRAFO 2.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 3.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. **PARÁGRAFO 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN –** Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

	a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **b)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **c)** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. **d)** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. **e)** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **f)** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. **g)** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Designar un supervisor del contrato. **3.** Impartir, a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del Contrato. **4.** Ejercer la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de éste. **7.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **8.** Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **9.** Entregar al contratista los RAEES sin desensamblar o retirar sus componentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.7A.2.3., numeral 4, decreto 284 de 2018.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Elaboró: Mateo Possos Pedraza División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos: MLGT: 06/08/2025	**Aprobó minuta**: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 144 DE 2025
INVITACIÓN PUBLICA No. 24 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 144 DE 2025
INVITACIÓN PUBLICA No. 24 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

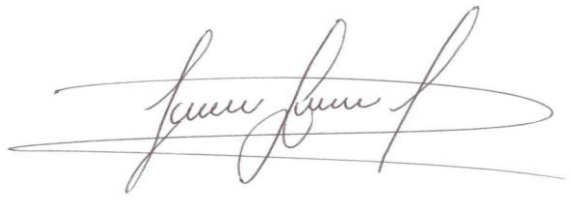
A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICAMOS

Se certifica que la empresa **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS,** con el número de nit **900867578,** es proveedor de chatarra desde el del año 2023. Durante este tiempo ha demostrado un alto nivel de seriedad y cumplimiento, por lo que los recomendamos ampliamente.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de **Yumbo**, al día **VEINTIDOS (22) días** del mes de Mayo del año **2026**.

Cordialmente



JOSE GABRIEL CAICEDO JIMENEZ
JEFE DE APROVISIONAMIENTO DE CHATARRA

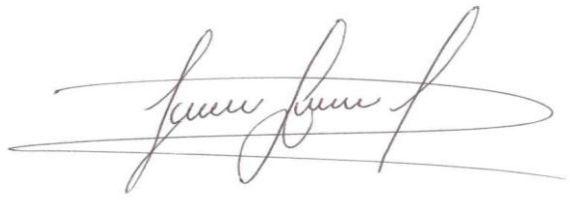
A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICAMOS

Se certifica que la empresa **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS,** con el número de Nit **900867578**, es proveedor de chatarra desde el del año 2023. Durante este tiempo ha demostrado un alto nivel de seriedad y cumplimiento, por lo que los recomendamos ampliamente.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de **Cali**, a los **TREINTA (30) días** del mes de abril del año **2025**.

Cordialmente



JOSE GABRIEL CAICEDO JIMENEZ
JEFE DE APROVISIONAMIENTO DE CHATARRA

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2026

A QUIEN INTERESE

Nos permitimos certificar que AMANECER MEDICO SAS identificada con **NIT 805.010.659-6**, sostiene relaciones comerciales con la compañía **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S** identificada con **NIT 900.867.578-0,** como proveedor de disposición final de residuos no aprovechables desde junio del año 2021 a la fecha, garantizando excelente calidad y prontitud en las entregas de las compras que se han realizado a la fecha.

El proveedor mencionado es confiable y cumple con todas las condiciones establecidas por nuestra organización.

Cordialmente,

carolina posada sanchez

CAROLINA POSADA SANCHEZ

Jefe Compras e Importaciones

A QUIEN INTERESE:

Por medio del presente documento, AMANECER MÉDICO S.A.S., identificada con NIT 805010659**,** en calidad de contratante, certifica que:

La empresa PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 900867578, ha ejecutado la prestación de servicios para nuestra compañía, para el Manejo integral y disposición final de residuos sólidos peligrosos (RESPEL) y/o Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)".

Dichos servicios fueron ejecutados a cabalidad, cumpliendo con los plazos, requisitos técnicos, normatividad ambiental vigente y obligaciones contractuales a nuestra entera satisfacción.

A continuación, se detallan los montos gestionados correspondientes a los servicios prestados por año:

Año de Ejecución	Fecha de Inicial	Fecha Final	Valor Total de Servicios
2022	01/01/2022	31/12/2022	$ 1.848.815
2023	01/01/2023	31/12/2023	$ 53.800
2024	01/01/2024	31/12/2024	$ 3.819.399
2025	01/01/2025	Vigente	$ 1.720.170
TOTAL			**$ 7.442.184**

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime convenientes.

Dada en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca, a los 21 días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

Natali Castaño Castillo
Directora de Sistemas Integrados de Gestión
Amanecer Médico SAS

REFERENCIA COMERCIAL

A quien corresponda:

Por medio de la presente, **CI INNOAMBIENTAL S.A.S**, identificada con **NIT 901215210-2**, se permite certificar que **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con **NIT 900867578**, mantiene relaciones comerciales con nuestra compañía en actividades relacionadas con la gestión, comercialización y aprovechamiento de materiales reciclables, desde **abril de 2021** hasta la fecha.

Durante este tiempo, **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S** ha demostrado responsabilidad, cumplimiento en los compromisos adquiridos, transparencia en las operaciones realizadas y disposición para el desarrollo de actividades comerciales dentro de los parámetros establecidos por la normatividad ambiental y comercial vigente.

Asimismo, destacamos su seriedad, puntualidad en los procesos logísticos y compromiso con el adecuado desarrollo de las operaciones comerciales, aspectos que han permitido mantener una relación basada en la confianza y el cumplimiento mutuo.

Por lo anterior, **CI INNOAMBIENTAL S.A.S** se permite emitir una referencia positiva respecto a **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**

La presente referencia se expide a solicitud de la parte interesada, a los 19 días del mes de mayo de 2026, para los fines que estime convenientes.

Cordialmente,

Lauren Prado González
Coordinadora Logística y Comercial
CI INNOAMBIENTAL S.A.S

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CI INNOAMBIENTAL S.A.S, identificada con NIT **901.215.210-2**, dedicada a la actividad comercial CIUU **4665**, Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra; y autorizada con la licencia ambiental expedida por la Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca – CVC mediante Resolución 0100 No. 0150-0820 de 2020 para el desarrollo de actividades "Almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación de residuos o desechos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores" ubicados en la carrera 35 No. 10-564 zona industrial de Arroyohondo, municipio de yumbo.

certifica que, **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT **900.867.578-0**, hace parte de nuestra red de aliados estratégicos comerciales, desde el 23 de abril de 2021, hasta la fecha. Tiempo durante el cual ha demostrado ser una compañía seria, responsable con los compromisos adquiridos.

Para constancia, se firma en la ciudad de Yumbo (V) a los veintisiete (27) días de marzo de 2025.

Rafael Rojas

Rafael Rojas
Jefe de Cumplimiento y Ambiental

CI INNOAMBIENTAL S.A.S.
NIT. 901.215.210 - 2
LICENCIA AMBIENTAL
Resol. 0100 No. 0150-0820 Nov. 09 de 2020

CONSTANCIA

Que la sociedad: **FUNDIMETAL DE COLOMBIA S.A.S** identificada con el Nit 890.323.114-7, y la sociedad: **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S PROAMBIENCO S.A.S** identificada con el Nit 900.867.578 han llegado a un acuerdo de tipo comercial para que **PROAMBIENCO S.A.S** se encargue de la recolección y transporte y **FUNDIMETAL DE COLOMBIA S.A.S,** se encargue del aprovechamiento de las baterías clasificada como residuo peligroso Y31 Plomo, compuestos de plomo y A1160 Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados.

Licencia emitida por la CVC Resolución No 0100 No 0150-0562 de 2018 (Julio 25 de 2018), que autoriza el “Almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o recuperación de compuestos de plomo, desechos metálicos o que contengan metales de plomo y acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados mediante el proceso de fundición”.

Este certificado se expide seis (27) del mes marzo de 2025.

Atentamente,

RONALD JAIMES BENAVIDES

Firmado digitalmente por RONALD JAIMES BENAVIDES
Fecha: 2025.03.27 18:25:11 -05'00'

Ronald Jaimes Benavides
ronald.jaimes@fundimetal.com
318 744 1248
Representante Legal

Proyectó: Comercial/Aprobó: El Director.

ACERNOX SAS

NIT. 900.862.145-2

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio del presente documento, ACERNOX S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 900.862.145-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de contratante, se permite certificar que:

La empresa PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.867.578, ha prestado servicios especializados a nuestra organización en el año 2024, relacionados con el manejo integral, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (RESPEL) y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cumpliendo con los lineamientos técnicos, ambientales y legales establecidos en el marco normativo colombiano.

Durante el tiempo de ejecución de los contratos suscritos, la empresa ejecutora ha demostrado un alto nivel de compromiso, responsabilidad y cumplimiento, ejecutando los trabajos conforme a los requisitos exigidos por ACERNOX S.A.S., lo cual ha generado resultados satisfactorios tanto en lo operativo como en lo ambiental.

En ese sentido, se certifican los siguientes períodos contractuales desarrollados en el año 2024:

Fecha de Inicio de Contrato.	Fecha de Terminación de Contrato	Valor del Servicio
01 de febrero de 2024	15 de marzo de 2024	$ 12.000.000
05 de abril de 2024	30 de mayo de 2024	$ 10.000.000
10 de junio de 2024	28 de junio de 2024	$ 15.000.000
01 de julio de 2024	15 de julio de 2024	$ 10.000.000

Este documento se expide a solicitud de la parte interesada, y podrá ser utilizado para los fines que estime pertinentes.

Se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente

Sandra P. Perez

CC 52.242.324

Representante Legal

Cra. 80 #16D-50
321 307 0038
acernox@hotmail.com
gerencia@acenoxsas.com
http://acernoxsas.com/

PCSHEK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SAS
NIT: 900.413.420-8

CERTIFICA:

Que la empresa **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIAS SAS.PROAMBIENCO**, identificada con **NIT: 900867578-0**, mantiene relaciones comerciales con la compañía bajo:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: Servicios de recolección selectiva, transporte y manejo integral ambientalmente adecuado de residuos de aparatos eléctricos, electrónicos, no aprovechables y peligrosos. (Acopio, almacenamiento, tratamiento, valorización, aprovechamiento y/o disposición final) en el marco de gestión ambiental.

FECHA DE INICIO: JUNIO DE 2024

FECHA DE TERMINACIÓN: En ejecución

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de junio del año 2025.

Dirección Comercial
PCSHEK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SAS
comercial@pcshek.com
+573103126276

CERTIFICACIÓN

A QUIEN INTERESE

Certificamos que Subastas y Comercio SAS, identificada con Nit. 830.136.400-9, mantiene relaciones comerciales con **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S** con numero de **NIT. 900.867.578-0**

Bajo Modalidad de Subastas Electrónicas ha participado en procesos de Subastas Electrónicas desde el año 2020 y ha sido adjudicatario en los procesos descritos acá abajo así:

EMPRESA	PROCESO	VALOR ADJUDICADO	BIEN ADJUDICADO
REFINERIA DE CARTAGENA	SYC2022-0295	$ 46.430.000	CONTENEDORES TIPO BODEGA
PERENCO COLOMBIA LIMITED	SYC20220591	$ 11.480.000	EQUIPOS DE COMPUTO EN CONDICIÓN DE CHATARRA. APROX. 140UND - BOGOTA
MECANICOS ASOCIADOS	SYC2023-0473	$ 11.480.000,00	EXCAVADORA CATERPILLAR 320C 2007 PLACA. MC042134 CON BRAZO HIDRÁULICO - LOTE 2
ECOPETROL-EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS S.A	SYC20240270// FNX001284	$ 34.073.100,00	CHATARRA DE BATERÍAS CON CONTENIDO DE PLOMO APROX. 21.700KG
OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.	SYC2024-0328-02-01	$ 36.942.000,00	CHATARRA DE CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO APROX 1.500 KG

Caracterizándose en el cumplimento de sus obligaciones.

Dada esta certificación a los seis (6) días del mes de Mayo año 2025

Cordialmente,



Nubia Mancera Montaño
Dirección Financiera y Administrativa
Subastas y Comercio SAS
57 315-4668212
financiera@subastasycomercio.com.co
www.subastasycomercio.com

Renovando el mundo

ESC-1125-2025

VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P

HACE CONSTAR

Que en la actualidad existe una alianza comercial entre las compañías **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P**., identificada con Nit. **805.001.538-5** Y **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit**: 900.867.578-0.** Para que la primera se encargue de la recolección, transporte y disposición final a través de incineración de los residuos peligrosos y disposición en celdas de seguridad en nuestros parques tecnológicos ambientales ubicados en MOSQUERA – BARRANQUILLA – MANIZALES – YUMBO Y BUGA.

VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S E.S.P., opera bajo las licencias ambientales otorgada mediante:

- Resolución 0100 No. 0150-0693 del 31 de agosto de 2018 que autoriza el almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos.

- Resolución No. 141 del 4 de febrero del 2013 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR. Que autoriza disposición final en celda y planta de tratamiento de aguas residuales.

- Resolución No. 462 del 26 de agosto de 2009 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA. Que autoriza el tratamiento térmico, disposición final en celda y aprovechamiento de RESPEL.

- Resolución No. 2988 del 11 de diciembre de 2018, resolución No. 248 del 17 de junio de 2015 con sus modificaciones y Resolución No. 2669 del 01 de septiembre de 2017, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS que autoriza el tratamiento térmico por incineración y autoclave.

- Resolución No. 1741 del 26 de Diciembre del 2018, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR. Que autoriza disposición final de residuos peligrosos en celda y biorremediación.

- Resolución 0100 No. 0150-0774 del 2012 con sus modificaciones, resolución 0100 No. 0150-1220 del 30 de diciembre de 2019 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA. Que autoriza disposición final en celda de seguridad.

TECNIAMSA BOGOTÁ: Nit. 900.229.776-6

- Resolución No 02469 del 19 de Octubre de 2009 modificada por la Resolución 455 Del 26 de marzo de 2013, Expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR. Que autoriza el tratamiento térmico por incineración.

Este certificado se expide el día 28 de marzo de 2025, para cualquier inquietud adicional puede comunicarse al PBX: 01 8000 180071.

En VEOLIA somos una Compañía que busca mejorar la calidad de vida del ser humano y la sostenibilidad del planeta, mediante la gestión responsable de los residuos peligrosos y especiales, gracias por preferirnos.

Unidos hacemos posible un mundo sostenible.

Georgette Daniela Salazar
Analista de Experiencia de Cliente
Veolia Servicios Industriales Colombia

martillo popular

BANCO POPULAR

0107451-C

Acta de Adjudicación No. V0019142209291-6	IGAC Instituto Geográfico Agustin Codazzi NIT - 899.999.004-9

El Martillo del Banco Popular hace constar que en la Subasta Nro. V0019142209291 efectuada en Subasta Virtual el 29 de Septiembre de 2022 por cuenta de **IGAC Instituto Geográfico Agustin Codazzi - ,** se adjudicó el Lote Nro. **12** a **Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.-,** identificado con NIT Nro. 900.867.578-0 de Palmira, que ha cancelado su totalidad de acuerdo con la siguiente liquidación:

Vr. Adjudicación	Comisión	IVA Comisión	Ley 1743 de 2014	Otros	Valor Total
$ 2.250.000	$ 56.250	$ 10.688	$0	$ 0	$ 2.316.938

Firma del Banco Popular	Comprador: Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.- Dirección: Cll 2 # T3-45 Parcelación Industrial la Dolores - Palmira Tel: 3127923061 Firma de quien recibe el Acta c.c. de

Para diligenciar en el momento de entregar los bienes

Certifico que en la fecha se han entregado los bienes descritos en el presente documento	Ciudad y Fecha de entrega de los bienes	Recibí conforme los bienes relacionados en la presente Acta
Firma encargado Entidad	Ciudad: Cali · Día: 20 · Mes: 10 · Año: 2022	C.C. de

La entrega se efectúa en el estado y sitio en que se encuentran los bienes y no se entenderá incorporada la obligación de proveer mantenimiento, suministro de repuestos, ni garantía de funcionamiento. Este documento, que no tendrá validez si presenta tachaduras o enmendaduras, acredita la propiedad de los bienes muebles no sujetos a registro; para el caso de los bienes muebles sujetos a registro y bienes inmuebles, la presente acta solo sirve como soporte para elaborar los documentos y adelantar los trámites que la ley exige para transferir su propiedad. El Martillo del Banco Popular actúa solo como intermediario en la venta de los bienes. La entidad propietaria del bien es quien responde por la cosa vendida y su saneamiento. El Banco Popular no se responsabiliza por las adulteraciones que se efectúen al contenido de este documento; en consecuencia, la autenticidad de la presente acta debe ser confirmada con la Gerencia del Martillo. Toda confirmación se realizará contra la presentación del documento original. Después de 90 días de expedida el acta, el Banco Popular no suministrará certificaciones ni duplicados para registrar la propiedad del bien amparado por la misma. Tampoco se responsabilizará por la demora y sus efectos en el registro de la propiedad del bien ante las autoridades competentes, o por el uso indebido que se le de al documento. El comprador declara que conoce y acepta las condiciones estipuladas para el evento del remate.

Descripción de los bienes adjudicados:

Un Lote de residuos de elementos eléctricos y electrónicos y/o parte de los mismos compuestos por: 18 calculadoras, 83 computadores, 1 conmutador telefónico, 1 dispositivo electrónico tipo Tablet, 6 dmc dispositivo móvil captura, 1 equipo de sonido estéreo, 1 estabilizador de voltaje, 3 estaciones de trabajo, 6 fax, 2 hornos microondas,
35 impresoras, 1 lector de microfichas, 8 memorias USB, 1 multitoma, 2 plotter, 1 regulador de voltaje con supresor de picos, 8 scanner, 5 servidores, 3 tarjeta de expansión de memoria de 1gb, 6 teléfonos, 1 terminal portátil, 10 ventiladores
Los bienes se ofrecen en el estado y sitio en que se encuentran, sin ninguna garantía de funcionamiento.
El retiro de los bienes deberá ser coordinado con el funcionario encargado en la entidad. En el evento que el adjudicatario no los llegue a retirar dentro del plazo establecido la entidad quedará en libertad de volverlos a ofrecer en subasta o disponer de ellos como mejor le convenga; por lo cual no habrá devolución de dinero alguno a favor del adjudicatario por parte de la entidad vendedora o del Martillo del Banco Popular.
El retiro de los bienes lo deberá realizar el adjudicatario en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del acta de adjudicación por parte del Martillo del Banco Popular al adjudicatario.
En consideración a la Emergencia Sanitaria a causa del virus SARS Cov-2 /Covid-19, y en aras de prevenir el contacto con personas, propiciar el distanciamiento social y en observancia a los protocolos de bioseguridad establecidos al interior de la Entidad, si alguno de los interesados en la adquisición del lote requiere revisarlo de forma física, deberá solicitar cita previa mediante correo electrónico a: deicy.rodriguez@igac.gov.co indicando nombre, identificación y número de teléfono para efectos de gestionar las autorizaciones de ingreso a las instalaciones.

F1.10.3.30023 REV. VI-2015
dispapeles

martillo popular

BANCO POPULAR

0108150-C

Acta de Adjudicación No. V0019142212223-2	CVC Corp Autonóma Reg del Valle del Cauca NIT - 890.399.002-7

El Martillo del Banco Popular hace constar que en la Subasta Nro. V0019142212223 efectuada en Subasta Virtual el 22 de Diciembre de 2022 por cuenta de **CVC Corp Autonóma Reg del Valle del Cauca - ,** se adjudicó el Lote Nro. **2** a **Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.-,** identificado con NIT Nro. 900.867.578-0 de Palmira, que ha cancelado su totalidad de acuerdo con la siguiente liquidación:

Vr. Adjudicación	Comisión	IVA Comisión	Ley 11 de 1987	Otros	Valor Total
$ 7.000.000	$ 175.000	$ 33.250	$0	$ 0	$ 7.208.250

Firma del Banco Popular	Comprador: Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.- Dirección: Cll 2 # T3-45 Parcelación Industrial la Dolores - Palmira Tel: 3127923061 Firma de quien recibe el Acta c.c. de

Para diligenciar en el momento de entregar los bienes

Certifico que en la fecha se han entregado los bienes descritos en el presente documento	Ciudad y Fecha de entrega de los bienes	Recibí conforme los bienes relacionados en la presente Acta
Firma encargado Entidad	Ciudad / Día / Mes / Año	C.C. de

La entrega se efectúa en el estado y sitio en que se encuentran los bienes y no se entenderá incorporada la obligación de proveer mantenimiento, suministro de repuestos, ni garantía de funcionamiento. Este documento, que no tendrá validez si presenta tachaduras o enmendaduras, acredita la propiedad de los bienes muebles no sujetos a registro; para el caso de los bienes muebles sujetos a registro y bienes inmuebles, la presente acta solo sirve como soporte para elaborar los documentos y adelantar los trámites que la ley exige para transferir su propiedad. El Martillo del Banco Popular actúa solo como intermediario en la venta de los bienes. La entidad propietaria del bien es quien responde por la cosa vendida y su saneamiento. El Banco Popular no se responsabiliza por las adulteraciones que se efectúen al contenido de este documento; en consecuencia, la autenticidad de la presente acta debe ser confirmada con la Gerencia del Martillo. Toda confirmación se realizará contra la presentación del documento original. Después de 90 días de expedida el acta, el Banco Popular no suministrará certificaciones ni duplicados para registrar la propiedad del bien amparado por la misma. Tampoco se responsabilizará por la demora y sus efectos en el registro de la propiedad del bien ante las autoridades competentes, o por el uso indebido que se le de al documento. El comprador declara que conoce y acepta las condiciones estipuladas para el evento del remate.

Descripción de los bienes adjudicados:

Un lote compuesto por elementos RAEE y/o partes de los mismos: Aires acondicionados, calculadoras, cámaras digitales, cámaras fotográficas, computadores, centrifuga damon, cafeteras, contador, discos duro, cpus, destilador de agua, detactor de alarmas, dim de memoria, discos duros, Dvds, equipo destilación, equipo telefónico, teléfonos, escaners, estabilizadores, fax, estufas, impresoras, manta calentamiento, máquinas de escribir eléctricas, microcomputadores, monitores, mause, neveras, parlantes, Pcs, planímetros digital, planta telefónica, proyectores, radioteléfonos, reguladores, reloj correspondencia, escaners, servidores, tabletas digitales, teclados, teléfono celular, televisores, UPSs, ventiladores, videograbadoras, aires acondicionados, teléfonos celular, equipos de laboratorio, autoclaves, estufas, plancha eléctrica, motor eléctrico, mauses.

1-El presente lote se vende únicamente para aprovechamiento y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, y solamente podrá ser adquirido por las personas naturales o jurídicas que tengan vigente la licencia ambiental para tal efecto. Igualmente el adquirente debe estar en capacidad de certificar a la Entidad que vende estos bienes, que se encuentra debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y que cumple con todos los requerimientos legales establecidos para la recolección, transporte, desmantelamiento y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y asumirá ante las autoridades competentes, cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de las mencionadas normas, exonerando de toda responsabilidad tanto a la Entidad como al Martillo del Banco Popular. Los costos por transportes, personal y cualquier otro que se genere por el retiro de los bienes serán a cargo del adjudicatario.

LOTES QUE REQUIEREN LICENCIA AMBIENTAL RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)

1. PREINSCRIPCIÓN: Para poder participar en esta subasta, las personas naturales o jurídicas deben realizar un proceso de pre-

dispapeles

SUBASTAS & Comercio
La red online de subastas industriales

Código: SYC-CON-FO-14
Fecha de emisión: 13 Abril de 2023
Versión:11

ANEXO # 3 ACTA DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE SUBASTA KILO RESULTANTE

Fecha de emisión de Acta: viernes, 15 de noviembre de 2024

De conformidad con el proceso de subasta **SYC2024-0328** realizado el día viernes, 8 de noviembre de 2024 bienes de propiedad de la empresa OLEODUCTO DE COLOMBIA identificada con Nit 900.203.441-1 PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit 900.867.578-0 presentó la mejor oferta, según el sistema de SUBASTAS Y COMERCIO SAS, siendo el adjudicatario de bienes que se detallan a continuación:

REFERENCIA Y NOMBRE DE LOTE	VALOR ADJUDICADO	PREPAGO	SERVICIO INTERMEDIACIÓN MÁS IVA	SERVICIO COMERCIAL MÁS IVA	TASA ADMINISTRATIVA
		10%	0%	4%	
SYC2024-0328-02-01 CHATARRA DE CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO APROX 1.500 KG	$ 21,150,000	$ 23,265,000	$ -	$ 1,031,909	
TOTAL	$ 21,150,000	$ 23,265,000	$ -	$ 1,031,909	$ -

Debe pagar como plazo máximo el día miércoles, 20 de noviembre de 2024 de la siguiente manera:

VALOR TOTAL A PAGAR	VALOR EN LETRAS	DATOS BANCARIOS
$ 23,265,000	VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE	BANCOLOMBIA \| CUENTA CORRIENTE \| N° 04850382442 \| CONVENIO 67128 \| TITULAR: SUBASTAS Y COMERCIO SAS \| NIT: 830.136.400-9
$ 1,031,909	UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE	BANCOLOMBIA \| CUENTA CORRIENTE \| No. 04850382442 \| \|CONVENIO: 67128 \| TITULAR: SUBASTAS Y COMERCIO SAS. \| NIT: 830.136.400-9

1. Realizada la liquidación final de los cargues según pesajes en báscula, SUBASTAS Y COMERCIO enviará documento para pago del saldo a la empresa vendedora si aplica, para el respectivo pago el mismo día que se confirme liquidación definitiva según pesajes.
2. En caso de que el retiro no esté acompañado de auditor de SUBASTAS Y COMERCIO SAS, deberá acatar las recomendaciones que se le hagan. Es importante reiterar que, en caso de no
3. **De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Terminos y Condiciones - Las consignaciones deben realizarse en efectivo o transferencia de la cuenta del OFERENTE habilitado. Por ningún motivo podrán ser de otra cuenta bancaria o razón social diferente al participante.**

Para constancia, las partes firman esta acta

Firma: _____
Adjudicatario: PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.
Rep legal: JULIO CESAR ROMERO LOPEZ
CC: 6,108,111

Firma: _____
Razón social: SUBASTAS Y COMERCIO SAS
Nit: 830.136.400-9
Rep legal: MARTHA PATRICIA GÓMEZ G

martillo popular

BANCO POPULAR

0109515-C

Acta de Adjudicación No. V00191423112311231-10	Empresas Municipales de Cartago ESP EMCARTAGO ESP NIT - 836.000.349-8

El Martillo del Banco Popular hace constar que en la Subasta Nro. V0019142311231 efectuada en Subasta Virtual el 23 de Noviembre de 2023 por cuenta de **Empresas Municipales de Cartago ESP EMCARTAGO ESP - ,** se adjudicó el Lote Nro. **18** a **Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.-,** identificado con NIT Nro. 900.867.578-0 de Palmira, que ha cancelado su totalidad de acuerdo con la siguiente liquidación:

Vr. Adjudicación	Comisión	IVA Comisión	Ley 11 de 1987	Otros	Valor Total
$ 2.350.000	$ 58.750	$ 11.163	$0	$ 0	$ 2.419.913

Firma del Banco Popular

30/11/2023

Comprador: Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.-
Dirección: Cll 2 # T3-45 Parcelación Industrial la Dolores - Palmira
Tel: 3127923061

Firma de quien recibe el Acta

c.c. 6105777 **de** Cali

Para diligenciar en el momento de entregar los bienes

Certifico que en la fecha se han entregado los bienes descritos en el presente documento

Firma encargado Entidad

Ciudad y Fecha de entrega de los bienes

Cartago	20	12	2023

Recibí conforme los bienes relacionados en la presente Acta

C.C. 31.966.276 de Cali

La entrega se efectúa en el estado y sitio en que se encuentran los bienes y no se entenderá incorporada la obligación de proveer mantenimiento, suministro de repuestos, ni garantía de funcionamiento. Este documento, que no tendrá validez si presenta tachaduras o enmendaduras, acredita la propiedad de los bienes muebles no sujetos a registro; para el caso de los bienes muebles sujetos a registro y bienes inmuebles, la presente acta solo sirve como soporte para elaborar los documentos y adelantar los trámites que la ley exige para transferir su propiedad. El Martillo del Banco Popular actúa solo como intermediario en la venta de los bienes. La entidad propietaria del bien es quien responde por la cosa vendida y su saneamiento. El Banco Popular no se responsabiliza por las adulteraciones que se efectúen al contenido de este documento; en consecuencia, la autenticidad de la presente acta debe ser confirmada con la Gerencia del Martillo. Toda confirmación se realizará contra la presentación del documento original. Después de 90 días de expedida el acta, el Banco Popular no suministrará certificaciones ni duplicados para registrar la propiedad del bien amparado por la misma. Tampoco se responsabilizará por la demora y sus efectos en el registro de la propiedad del bien ante las autoridades competentes, o por el uso indebido que se le de al documento. El comprador declara que conoce y acepta las condiciones estipuladas para el evento del remate.

Descripción de los bienes adjudicados:

Lote compuesto por Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de equipos de computo, teclados, mouses, fax, gps, radios de comunicaciones, celulares, basculas, bactoincinerador, autoclave, sistema de purificador de agua, incubadora para debo, cabina de flujo laminar, colorímetro pocket, medidor electrodo, turbidímetro, conductímetro, espectrofotómetro, centrifuga, bureta digital, impresoras, fax, entre otros

****LOTE QUE REQUIERE LICENCIA AMBIENTAL****

El presente lote se vende, como cuerpo cierto, únicamente para aprovechamiento y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y solamente podrá ser adquirido por las personas naturales o jurídicas que tengan vigente la licencia ambiental para tal efecto.

Igualmente el adquirente debe estar en capacidad de certificar a la Entidad que vende estos bienes, que se encuentra debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y que cumple con todos los requerimientos legales establecidos para la recolección, transporte, desmantelamiento y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y asumirá ante las autoridades competentes, cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de las mencionadas normas, exonerando de toda responsabilidad tanto a la Entidad como al Martillo del Banco Popular. Para poder participar en las subastas, de manera

1 30/11/2023

dispapeles

martillo popular

0107718-C

BANCO POPULAR

Acta de Adjudicación No. V00191422111101-2	Empresas Públicas de Armenia EPA NIT - 890.000.439-9

El Martillo del Banco Popular hace constar que en la Subasta Nro. V0019142211101 efectuada en Subasta Virtual el 10 de Noviembre de 2022 por cuenta de **Empresas Públicas de Armenia EPA - ,** se adjudicó el Lote Nro. **23** a **Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.-,** identificado con NIT Nro. 900.867.578-0 de Palmira, que ha cancelado su totalidad de acuerdo con la siguiente liquidación:

Vr. Adjudicación	Comisión	IVA Comisión	Ley 11 de 1987	Otros	Valor Total
$ 4.100.000	$ 102.500	$ 19.475	$0	$ 0	$ 4.221.975

Firma del Banco Popular	Comprador: Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.- Dirección: Cll 2 # T3-45 Parcelación Industrial la Dolores - Palmira Tel: 3127923061
	Firma de quien recibe el Acta c.c. de

Para diligenciar en el momento de entregar los bienes

Certifico que en la fecha se han entregado los bienes descritos en el presente documento

Firma encargado Entidad

Ciudad y Fecha de entrega de los bienes

Ciudad	Día	Mes	Año

Recibí conforme los bienes relacionados en la presente Acta

C.C. de

La entrega se efectúa en el estado y sitio en que se encuentran los bienes y no se entenderá incorporada la obligación de proveer mantenimiento, suministro de repuestos, ni garantía de funcionamiento. Este documento, que no tendrá validez si presenta tachaduras o enmendaduras, acredita la propiedad de los bienes muebles no sujetos a registro; para el caso de los bienes muebles sujetos a registro y bienes inmuebles, la presente acta solo sirve como soporte para elaborar los documentos y adelantar los trámites que la ley exige para transferir su propiedad. El Martillo del Banco Popular actúa solo como intermediario en la venta de los bienes. La entidad propietaria del bien es quien responde por la cosa vendida y su saneamiento. El Banco Popular no se responsabiliza por las adulteraciones que se efectúen al contenido de este documento; en consecuencia, la autenticidad de la presente acta debe ser confirmada con la Gerencia del Martillo. Toda confirmación se realizará contra la presentación del documento original. Después de 90 días de expedida el acta, el Banco Popular no suministrará certificaciones ni duplicados para registrar la propiedad del bien amparado por la misma. Tampoco se responsabilizará por la demora y sus efectos en el registro de la propiedad del bien ante las autoridades competentes, o por el uso indebido que se le de al documento. El comprador declara que conoce y acepta las condiciones estipuladas para el evento del remate.

Descripción de los bienes adjudicados:

Un lote de elementos y aparatos RAEE y/o parte de los mismos compuestos por:
Adaptadores, aparatos telefónicos, autoclave eléctrica, baño serológico, básculas, bombas, bombil, botellero congelador, breake, brújula, 2 cpu, cable 100mts aprox. calculadora, cámaras digital, codificador compresor, computadores, cpu, 18 cpu, deshumificador, disco duro, 2 aires acondicionados, equipo oxicorte, escáner, estufa, estabilizadores, ups, estufa, generador honda, 9 grecas, 63 guadañas, 2 hidro lavadoras, 10 impresoras, 4 lector código de barras, linternas, macro-medidor, 10 detector de billetes, miniplotter, 27 monitores, motobombas, 7 motor de agitación, 4 motosierras, 79 mouse, 3 neveras, planta de calentamiento, herramientas varias, 2 radio teléfono, escáner, servidor, soldador, sierra, sopladores, switchs, 64 teclados, 39 teléfonos, termohigrómetros, torres del y hp, transmisor, tv, ups, ventiladores.
El presente lote se vende únicamente para aprovechamiento y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, y solamente podrá ser adquirido por las personas naturales o jurídicas que tengan vigente la licencia ambiental para tal efecto. Igualmente el adquirente debe estar en capacidad de certificar a la Entidad que vende estos bienes, que se encuentra debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y que cumple con todos los requerimientos legales establecidos para la recolección, transporte, desmantelamiento y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y asumirá ante las autoridades competentes, cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de las mencionadas normas, exonerando de toda responsabilidad tanto a la Entidad como al Martillo del Banco Popular. Los costos por transportes, personal y cualquier otro que se genere por el retiro de los bienes serán a cargo del adjudicatario.
1.- PREINSCRIPCIÓN: Para poder participar en esta subasta, las personas naturales o jurídicas deben realizar un proceso de

dispapeles

martillo popular

0107722-C

BANCO POPULAR

Acta de Adjudicación No. V0019142211101-4	Empresas Públicas de Armenia EPA NIT - 890.000.439-9

El Martillo del Banco Popular hace constar que en la Subasta Nro. V0019142211101 efectuada en Subasta Virtual el 10 de Noviembre de 2022 por cuenta de **Empresas Públicas de Armenia EPA - ,** se adjudicó el Lote Nro. **25** a **Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.-,** identificado con NIT Nro. 900.867.578-0 de Palmira, que ha cancelado su totalidad de acuerdo con la siguiente liquidación:

Vr. Adjudicación	Comisión	IVA Comisión	Ley 11 de 1987	Otros	Valor Total
$ 2.550.000	$ 63.750	$ 12.113	$0	$ 0	$ 2.625.863

Firma del Banco Popular

Comprador: Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.-
Dirección: Cll 2 # T3-45 Parcelación Industrial la Dolores - Palmira
Tel: 3127923061

Firma de quien recibe el Acta

c.c. **de**

Para diligenciar en el momento de entregar los bienes

Certifico que en la fecha se han entregado los bienes descritos en el presente documento

Firma encargado Entidad

Ciudad y Fecha de entrega de los bienes

Ciudad	Día	Mes	Año

Recibí conforme los bienes relacionados en la presente Acta

C.C. de

La entrega se efectúa en el estado y sitio en que se encuentran los bienes y no se entenderá incorporada la obligación de proveer mantenimiento, suministro de repuestos, ni garantía de funcionamiento. Este documento, que no tendrá validez si presenta tachaduras o enmendaduras, acredita la propiedad de los bienes muebles no sujetos a registro; para el caso de los bienes muebles sujetos a registro y bienes inmuebles, la presente acta solo sirve como soporte para elaborar los documentos y adelantar los trámites que la ley exige para transferir su propiedad. El Martillo del Banco Popular actúa solo como intermediario en la venta de los bienes. La entidad propietaria del bien es quien responde por la cosa vendida y su saneamiento. El Banco Popular no se responsabiliza por las adulteraciones que se efectúen al contenido de este documento; en consecuencia, la autenticidad de la presente acta debe ser confirmada con la Gerencia del Martillo. Toda confirmación se realizará contra la presentación del documento original. Después de 90 días de expedida el acta, el Banco Popular no suministrará certificaciones ni duplicados para registrar la propiedad del bien amparado por la misma. Tampoco se responsabilizará por la demora y sus efectos en el registro de la propiedad del bien ante las autoridades competentes, o por el uso indebido que se le de al documento. El comprador declara que conoce y acepta las condiciones estipuladas para el evento del remate.

Descripción de los bienes adjudicados:

Un lote de equipos eléctricos y/o parte de los mismos compuestos por: generador 4.5kw honda, planta eléctrica Yamaha ET-950-800W-7CE0225127, planta generadora de energía BUDA 5H629631(UMATA).

1.Los lotes se venden en su estado actual y como fue observado en el sitio en que se encuentra. No se ofrece garantía alguna (expresa ni implícita) sobre la calidad, buen funcionamiento, idoneidad, cualidad, aptitud, capacidad, o competencia de los bienes. El MARTILLO ni la ENTIDAD VENDEDORA asumirán obligaciones de saneamiento por evicción ni por vicios ocultos ni redhibitorios. El ADJUDICATARIO manifiesta que acepta dichas condiciones y por ende no ejercerá ninguna solicitud judicial o extrajudicial de saneamiento y asume los riesgos derivados de las condiciones jurídicas y físicas de los bienes

2.Las proyecciones o fotografías de los bienes a enajenar son exposiciones que no comprometen al BANCO POPULAR ni a la ENTIDAD VENDEDORA sobre el estado real del bien a subastar, siendo responsabilidad del COMPRADOR el presentar su oferta sobre los lotes con base en estas ayudas audiovisuales o con base en la visita de exhibición que realice a la ENTIDAD VENDEDORA en donde se encuentren ubicados los bienes, la visita no es obligatoria antes de la subasta pero se recomienda, si el postor decide no asistir a la exhibición podrá igualmente presentar su oferta.

3.El adjudicatario tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la cancelación del saldo para retirar el lote. Si transcurridos elmplazo, el adjudicatario no ha terminado el retiro del lote, deberá reconocer y pagar a la Entidad Vendedora la suma de CIEN MIL PESOS M.L. ($100.000), por cada día de demora en el retiro del lote, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En caso de que el comprador

dispapeles

BANCO POPULAR

banco popular

www.bancopopular.com.co

Acta de Adjudicación No. V0019142409261-6	Universidad Nacional de Colombia NIT - 899.999.063-3

El Martillo del Banco Popular hace constar que en la Subasta Nro. V0019142409261 efectuada en Subasta Virtual el 26 de Septiembre de 2024 por cuenta de **Universidad Nacional de Colombia - ,** se adjudicó el Lote Nro. **30** a **Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.-,** identificado con NIT Nro. 900.867.578-0 de Palmira, que ha cancelado su totalidad de acuerdo con la siguiente liquidación:

Vr. Adjudicación	Comisión	IVA Comisión	Ley 11 de 1987	Otros	Valor Total
$ 2.100.000	$ 52.500	$ 9.975	$0	$ 0	$ 2.162.475

Firma del Banco Popular	Comprador: Procesos Ambientales de Colombia S.A.S.- Dirección: Cll 2 # T3-45 Parcelación Industrial la Dolores - Palmira Tel: 3127923061
	Firma de quien recibe el Acta c.c. de

Para diligenciar en el momento de entregar los bienes

Certifico que en la fecha se han entregado los bienes descritos en el presente documento	Ciudad y Fecha de entrega de los bienes	Recibí conforme los bienes relacionados en la presente Acta
Firma encargado Entidad	Bogotá 7 Octubre 2024	C.C. de

La entrega se efectúa en el estado y sitio en que se encuentran los bienes y no se entenderá incorporada la obligación de proveer mantenimiento, suministro de repuestos, ni garantía de funcionamiento. Este documento, que no tendrá validez si presenta tachaduras o enmendaduras, acredita la propiedad de los bienes muebles no sujetos a registro; para el caso de los bienes muebles sujetos a registro y bienes inmuebles, la presente acta solo sirve como soporte para elaborar los documentos y adelantar los trámites que la ley exige para transferir su propiedad. El Martillo del Banco Popular actúa solo como intermediario en la venta de los bienes. La entidad propietaria del bien es quien responde por la cosa vendida y su saneamiento. El Banco Popular no se responsabiliza por las adulteraciones que se efectúen al contenido de este documento; en consecuencia, la autenticidad de la presente acta debe ser confirmada con la Gerencia del Martillo. Toda confirmación se realizará contra la presentación del documento original. Después de 90 días de expedida el acta, el Banco Popular no suministrará certificaciones ni duplicados para registrar la propiedad del bien amparado por la misma. Tampoco se responsabilizará por la demora y sus efectos en el registro de la propiedad del bien ante las autoridades competentes, o por el uso indebido que se le de al documento. El comprador declara que conoce y acepta las condiciones estipuladas para el evento del remate.

Descripción de los bienes adjudicados:

Lote de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y equipos de laboratorio compuesto por: monitores, televisores, detector de metales, videobeam, columna de sonido y otros Ref. BG3/ 2023; Peso: 1.303 Kg

El lote arriba descrito se adjudica como Cuerpo Cierto. El Adjudicatario se compromete a retirar la totalidad del mismo al barrer; la Entidad entregará los elementos en el orden que considere conveniente.

LOTES QUE REQUIEREN LICENCIA AMBIENTAL

1.- PREINSCRIPCIÓN: Para poder participar en esta subasta, las personas naturales o jurídicas deben realizar un proceso de preinscripción.

2.- DOCUMENTOS A ENTREGAR: a.- Copia de la licencia ambiental vigente; b.- Documento de identificación; c.- Certificado de existencia y representación legal de la Persona Jurídica o Establecimiento de Comercio, expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a un (1) mes; e.- enviar la información únicamente al correo electrónico elmartillo@bancopopular.com.co.

Para tal efecto deberán hacer entrega de una comunicación manifestando su interés en participar, indicando el número del lote y fecha en que se realizará la subasta en la cual desean participar.

3.- PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN: En cada nueva comunicación enviada para preinscribirse, los interesados deberán manifestar expresamente que conocen y aceptan las condiciones específicas de la nueva subasta en la que pretenden participar, anotando además el número del lote y fecha de la misma, su correo electrónico, y teléfonos donde puedan ser ubicados para cualquier observación.

Balance Orden de Venta No. FNX001284

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento de Inventarios y Bodegas

SRX-0121-2024

Balance

Objeto *
Lote 1. CHATARRA DE BATERÍAS CON CONTENIDO DE PLOMO APROX. 21.700KG

Plazo para pago *
INMEDIATO

Orden de venta
FNX001284

Corte
NO

Fecha de corte
06/12/2024

Nombre Gestor Aprovechamiento
PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.

NIT Gestor Aprovechamiento
900867578-0

Tipo de Disposición
Subasta

Observaciones *
Este balance formaliza el corte de facturación de la venta de Lote 1. CHATARRA DE BATERÍAS CON CONTENIDO DE PLOMO APROX. 21.700KG, descrita en el objeto de la orden de venta relacionada y en cumplimiento de la misma, retirada según SR (solicitud de retiro) relacionada a continuación:

FNX	Lote	Item	Origen	Descripción	Cant. Estimada	Cant. Retirada	UND	Precio unitario	Valor sin IVA	% IVA	Valor con IVA
FNX001284	1	1	2000 RF REFINERIA BARRANCABERMEJA	Chatarra de baterías con contenido de plomo Aprox. 21.700Kg	21,700	23,580	KG	$1,445	$34,073,100	0%	$34,073,100

Total sin IVA
$34,073,100.0

Total IVA
$0.0

Total con IVA
$34,073,100.0

Depósito Orden de Venta
$31,356,500.0

Saldo a favor de Ecopetrol
$2,716,600.0

DS PFB

Valor Total a Facturar antes de IVA: TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE. ($34,073,100), ANTES DE IVA.

Para constancia se firma este documento por las partes involucradas, a los 6 días del mes de Diciembre de 2024.

POR ECOPETROL

DocuSigned by:
Paula Fajardo Bermudez
42082C74AE844F9...

Fajardo Bermúdez, Paula

Coordinación Economía Circular

POR EL GESTOR DE APROVECHAMIENTO

PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.

NIT 900867578-0

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL CHATARRA METÁLICA Y ELECTRONICA PROPIO DE LA OPERACIÓN DE CERRO MATOSO S.A.

Entre los suscritos, a saber:

(i) **CERRO MATOSO S.A.**, compañía colombiana constituida mediante escritura pública No. 1250, otorgada el 12 de marzo de 1979 en la Notaría Séptima del Círculo Notarial de Bogotá, con NIT 860.069.378-6 y domiciliada en Bogotá, con instalaciones industriales en Montelíbano (en adelante el "Vendedor") de una parte; y

(ii) **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante documento privado, otorgada el 14 de julio de 2017 en Palmira, Valle, con domicilio en calle 2 No. T 3 – 45 Parcelación Industrial la Dolores, con NIT 900.867.578-0, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia (en adelante el "Comprador"),

Quienes se denominarán individualmente como una "Parte" y en conjunto como las "Partes", se ha celebrado el presente contrato de compraventa (el "Contrato") que se regirá por los términos y condiciones que aquí se contemplan, y en lo no previsto en ellos, por las normas vigentes sobre la materia, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.

1.1. El Vendedor se compromete a vender al Comprador y éste, a su vez, compromete a comprar de aquel, el derecho de dominio y la posesión plena que el Vendedor tiene y ejerce sobre los siguientes Bienes Muebles objeto de este contrato y lo que se sigan generando durante su vigencia. (en adelante los "Bienes"):

Lote No.	BIENES
1.	Cobre
2.	Chatarra Ferrosa, Estructuras y Tuberías
3.	Bronce
4.	Chatarra electrónica

1.2. La presente compraventa se hace como venta de cuerpo cierto, es decir, que el Comprador acepta los Bienes en el estado en el que se encuentran y manifiesta que los ha visto, que conoce y acepta todas sus características, por lo que renuncia a cualquier tipo de reclamo por funcionamiento, estado y demás de los Bienes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1. El Comprador se obliga a pagar el precio total de los Bienes (según se señala más adelante), por medio de consignación a la cuenta corriente No. 436-01528-3 del Banco de Bogotá cuyo titular es el Vendedor. Las partes acuerdan el siguiente cronograma de pagos para los materiales existentes actualmente:

Cronograma de pagos		
Mes	**Monto Estimado**	
mar-23	$	350,000,000
abr-23	$	350,000,000
may-23	$	743,000,000
jun-23	$	728,000,000
jul-23	$	746,000,000
ago-23	$	784,000,000
sep-23	$	768,000,000
oct-23[1]	$	848,000,000
Total	$	5,317,000,000

para los futuros excedentes el anticipo se hará de acuerdo con la cantidad de material en planta y bajo las condiciones pactadas en este Contrato.

- El primer pago lo hará el Comprador, por concepto de anticipo, en marzo de 2023 por valor de trescientos cincuenta millones de pesos (COP $350’000.000). En concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Tercera, se llevará un registro de los Kilogramos (Kg) de los Bienes retirados en cada entrega programada (según se señala más adelante), cuyo valor se irá cruzando con este pago anticipado. El Comprador debe considerar los Kg estimados previstos para ser retirados en el mes de abril.

- El Vendedor procederá con la facturación de los trescientos cincuenta millones de pesos (COP $350’000.000) en el mes de abril de 2023. En concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Tercera, se llevará un registro de los Kilogramos (Kg) de los Bienes retirados en cada entrega programada (según se señala más adelante), cuyo valor se irá cruzando con este pago. El Comprador debe considerar los Kg estimados previstos para ser retirados en el mes de mayo.

- En caso de que en el mes de abril de 2023 el Comprador no haya retirado la cantidad de Bienes correspondiente a los valores pagados en marzo y abril, es decir COP

[1] El pago se efectuará dentro de los primeros 7 días del mes de octubre de 2023.

$700.000.000, se aplicará la siguiente fórmula para calcular el monto a ser facturado por El Vendedor en el mes de mayo:
Facturación de mayo = COP $743’000.000 – (COP $700.000.000 - valor del Peso real de los Bienes cargados y retirados en enero de la Planta)
En caso de que en el mes de mayo de que el Comprador no haya retirado la cantidad de Bienes correspondiente a los valores pagados hasta la fecha, se aplicará la siguiente fórmula para calcular el monto a ser facturado por el Vendedor en el mes de junio:

Facturación de junio = COP $728’000.000 – (valor de la factura de mayo - valor del Peso real de los Bienes cargados y retirados en mayo de la Planta).

Y este será el ejercicio para los meses en los que el proveedor no retire la cantidad de Bienes correspondientes al periodo.

2.2. En concordancia con lo anterior, el peso real de los Bienes cargados será la medida exacta para ajustar los pagos del Comprador. Todos los vehículos asignados por el Comprador deberán ser pesados al ingreso de la Planta para determinar la tara del vehículo; serán nuevamente pesados a la salida de la Planta para calcular el peso real cargado, así:

Peso real cargado (Kg) = Peso vehículo vacío según báscula del Vendedor– Peso del vehículo cargado con los Bienes según báscula del Vendedor.

Si al finalizar el retiro de todos los Bienes, existe un saldo a favor del Comprador, el cual deberá ser corroborado con las copias de los tiquetes o foto del peso en la báscula del Vendedor y las transferencias de pago, entonces el Vendedor hará la debida devolución del dinero a la cuenta inscrita en el sistema ERP SAP a más tardar a los 60 días calendario contados a partir de la fecha en que se formalice la conciliación definitiva entre las partes.

2.3. El Comprador se obliga a retirar de las instalaciones del Vendedor todo el material, tanto chatarra ferrosa, cobre, bronce y chatarra electrónica, así como los residuos. La separación de los residuos estará a cargo del personal designado por el Comprador en las instalaciones del Vendedor. Los Bienes que se considerarán residuos deben contar con el aval del Vendedor y su peso confirmado a través de la báscula del Vendedor.

El Peso real cargado (Kg) de residuos no será pagado por el Comprador, pero sí está bajo su responsabilidad retirarlo y disponerlo de acuerdo con los requerimientos de Ley. Una vez se disponga, el Comprador enviará al Vendedor la debida certificación.

2.4. Si el Comprador no cumple con su obligación de pago, el Vendedor no hará la entrega material de los Bienes. En ese escenario, el Contrato terminará por justa causa y el Vendedor tendrá derecho a reclamar la indemnización por los perjuicios causados.

2.5. El Vendedor entregará materialmente los Bienes de acuerdo con el cronograma de entregas que se incluye a continuación. La entrega se hará una vez la tesorería del Vendedor certifique que el pago correspondiente al mes respectivo se efectuó correctamente por parte del Comprador. El Comprador deberá recogerlos, bajo su cuenta y riesgo, en las instalaciones del Vendedor ubicadas en el Km 22, Carretera Suroriente (S.O.), Montelíbano, Córdoba (la "Planta").

Cronograma de entrega de Bienes	
Mes	**Bienes estimados a ser Entregados**
abr-23	• Chatarra ferrosa 250.000 Kg
may-23	• Chatarra ferrosa 250.000
jun-23	• Chatarra ferrosa 150.000 Kg • Cobre 6.000 Kg • Bronce 15.000 Kg • Chatarra electrónica 10.000 Kg
jul-23	• Chatarra ferrosa 200.000 Kg • Cobre 14.000
ago-23	• Chatarra ferrosa 190.000 Kg • Cobre 15.000 Kg
sep-23	• Cobre 24.500 Kg
oct-23[2]	• Cobre 26.500 Kg

2.6. El Comprador se obliga a cumplir con todos los procedimientos y políticas internas del Vendedor que apliquen para recoger los Bienes en la Planta, lo que incluye todos los protocolos de Bioseguridad y HSEC (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Comunidad) del Vendedor.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

3.1. El precio estimado de los Bienes es de cinco mil trescientos diecisiete millones de pesos (COP $5.317.000.000), discriminados como se establece a continuación. Los montos finales serán determinados conforme al peso real cargado y corroborado con el tiquete de báscula de la Planta del Vendedor, en línea con lo dispuesto en la Cláusula Segunda de este Contrato.

				Cantidad estimada a ser retirada (Kgs)							
Lote No	**Bienes**	**Precio Unitario[3]**	**Cantidad Kgs**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**
1	Chatarra Ferrosa,	$ 1,400	1,040,000	250,000	250,000	150,000	200,000	190,000			

[2] El Comprador debe finalizar el retiro de todo el material restante, a más tardar el 15 de octubre de 2023.
[3] El Precio unitario es con IVA incluido.

	estructuras y tuberías										
2	Cobre	$ 32,000	110,000			6,000	14,000	15,000	24,500	24,000	26,500
3	Bronce	$ 22,000	15,000			15,000					
4	Chatarra electrónica	$ 1,100	10,000			10,000					

				Total ($COP)							
Lote No	**Bienes**	**Precio Unitario**	**Cantidad Kgs**	**Marzo Anticipo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**
1	Chatarra Ferrosa, estructuras y tuberías	$ 1,400	1,040,000	$ 350,000,000	$ 350,000,000	$ 210,000,000	$ 280,000,000	$ 266,000,000			
2	Cobre	$ 32,000	110,000			$ 192,000,000	$ 448,000,000	$ 480,000,000	$ 784,000,000	$ 768,000,000	$ 848,000,000
3	Bronce	$ 22,000	15,000			$ 330,000,000					
4	Chatarra electronica	$ 1,100	10,000			$ 11,000,000					
			Total	$ 350,000,000	$ 350,000,000	$ 743,000,000	$ 728,000,000	$ 746,000,000	$ 784,000,000	$ 768,000,000	$ 848,000,000

La forma de pago será anticipada, los Bienes se entregarán una vez el Comprador confirme el pago y la tesorería del Vendedor certifique el recibo del dinero en la cuenta bancaria respectiva.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUESTOS.

4. El precio unitario de los Bienes incluye el valor del impuesto al consumo para aquellos en los cuales aplica.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ÉTICAS Y DE ANTI-CORRUPCIÓN.

5.1. El Comprador declara que conoce y que cumplirá los “Principios Generales de los Negocios” y el “Código de Conducta” del Vendedor en sus relaciones con el Vendedor, sus empleados y contratistas, y con cualquier tercero involucrado directa o indirectamente en la ejecución de este Contrato.

5.2. Para evitar conflictos de interés, el Comprador se compromete a no tener ninguna relación profesional o comercial con ningún empleado del Vendedor, a no ofrecerle, pedirle o aceptarle gratificaciones, a no darle ni recibirle préstamos, y a no ofrecerle ventajas o descuentos que no estén disponibles para otros empleados. En materia de atenciones, favores, agasajos u obsequios, el Vendedor no permite que sus empleados reciban nada que se pueda interpretar que podría influir en el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus deberes o su buen criterio.

5.3. El Comprador no hará pago alguno, por ningún concepto, a la delincuencia organizada, ni hará ningún otro pago en el curso del Contrato que contravenga la ley.

5.4. El Comprador se obliga a cumplir todas las leyes anti-corrupción vigentes en Colombia de tiempo en tiempo. El Vendedor podrá terminar este Contrato de inmediato en el evento en que concluya, en su propia opinión, que el Comprador ha violado cualquier ley anti-corrupción o que el incumplimiento ocurrirá a menos que el Contrato se termine.

5.5. En el evento de cualquier incumplimiento de cualquier ley anti-corrupción, el Comprador indemnizará y mantendrá indemne al Vendedor y a entidades relacionadas con el Vendedor contra reclamaciones, pérdidas o daños que surjan de o en relación con tal incumplimiento.

5.6. El Comprador declara que dará uso y destinación lícita a los Bienes adquiridos.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega de los Bienes, el Comprador entregará al Vendedor una certificación escrita firmada por su Representante Legal en la que confirme el tratamiento y disposición final de los Bienes adquiridos, así como de los residuos retirados de la Planta.

CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

Toda Disputa que surja entre las Partes relativa al Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a su suscripción, interpretación, ejecución y/o terminación se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento sujeto a las siguientes reglas:

(a) el reglamento de arbitraje será el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá (“Reglamento”);
(b) la sede del arbitraje será la Cámara de Comercio de Bogotá;
(c) el arbitraje lo realizará un tribunal arbitral nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el Reglamento, a menos que las Partes hayan nombrado dicho tribunal arbitral de mutuo acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que una de las Partes le notifique a la otra la existencia de la Disputa;
(d) el tribunal arbitral consistirá en tres (3) árbitros, a menos que se estime que el reclamo ascienda a menos de 500 salarios mensuales mínimos colombianos, en cuyo caso el tribunal arbitral consistirá de un (1) solo árbitro;
(e) el tribunal arbitral decidirá la Disputa en Derecho, por decisión de la mayoría del tribunal arbitral;
(f) el arbitraje se conducirá en Bogotá; y
(g) el arbitraje se conducirá en español.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

El Contrato incluye la totalidad del acuerdo a que han llegado las Partes para regir sus relaciones y deja sin vigencia cualquier otro acuerdo, contrato u otrosí suscrito entre las Partes, quienes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa o entendimiento que no figure en el Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN.

Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente cualquiera de sus obligaciones del presente Contrato a un tercero, sin que exista previa autorización escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA NOVENA. - LEY APLICABLE.

El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato se terminará, sin que ninguna Parte esté obligada a indemnizar a la otra por ningún concepto, en los siguientes casos:

(a) El contrato tendrá una vigencia de 03 (tres) años y finalizará una vez cumplido este tiempo; y
(b) Por decisión unilateral del Vendedor mediante una comunicación escrita con al menos diez (10) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Las Partes declaran conocer y aceptar que en el evento en que se realice tratamiento de datos personales en virtud de este Contrato, ambas Partes cumplirán con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

Adicionalmente, el Comprador autoriza Al Vendedor para dar tratamiento a los datos personales que el Comprador le suministre en virtud del presente Contrato, para los siguientes fines: (i) realizar todas las actividades necesarias para cumplir y desarrollar la relación contractual, (ii) para efectos de relacionamiento, comunicación, desarrollo, registro, actualización, consolidación, acreditación, formalización, ejecución, difusión, aseguramiento, organización, tramitación, control, capacitación, formación, defensa jurídica, y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan o vinculan los integrantes del Comprador y la sociedad civil en general con el Vendedor. El Comprador declara haber obtenido las autorizaciones del caso por parte de los titulares de los datos personales que sean suministrados al Vendedor en virtud de este Contrato.

Así mismo, el Vendedor, en cumplimiento de las finalidades anteriormente mencionadas y de conformidad con el objeto del presente Contrato, podrá recolectar, almacenar, suprimir, transferir y/o transmitir los datos personales a otras entidades del grupo South32 en el mundo. El Comprador podrá en cualquier momento solicitar al Vendedor el derecho a conocer, actualizar, rectificar y revocar la autorización que se ha otorgado para el tratamiento de los datos personales. Dichos derechos y los canales de atención relacionados con los datos personales se encuentran en la Política y Procedimientos de Protección de Datos Personales del Vendedor (http://www.cerromatoso.com.co/), la cual está en línea con la Política de Privacidad de South32 (https://www.south32.net/docs/default-source/corporate-governance/south32-privacy-policy-spanish.pdf). Esto, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que los modifiquen, aclaren o complementen.

Para constancia se firma electrónicamente a los 13 días del mes de marzo del año 2023.

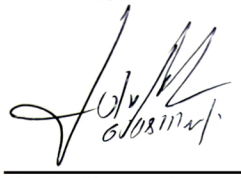
El Vendedor

Cano, Freddy R(CMSA)

Digitally signed by Cano, Freddy R(CMSA)
Date: 2023.03.13 17:53:15 -05'00'

Freddy Bernardo Cano Cano
C.C 79.635.003 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente
CERRO MATOSO S.A.

El Comprador



Julio Cesar Romero Lopez
C.C 6.108.111 de Cali
Representante Legal
PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S

EMPICOLSA

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Cali, 10-04-2026

Sr. Julio Romero:

Por medio de la presente, la empresa **EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 900406158, certifica que ha sostenido relaciones comerciales con la empresa **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900867578.

En el marco de dicha relación, **PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.** ha desarrollado actividades relacionadas con el **corte, cargue, recolección y compra de residuos metálicos ferrosos recuperables**, provenientes de los procesos industriales de **EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA**.

Estas operaciones se han llevado a cabo cumpliendo con los estándares técnicos, ambientales y comerciales aplicables, destacándose por el manejo responsable de materiales reciclables y el adecuado aprovechamiento de subproductos industriales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Cordialmente,

AYMER ANTONIO SAAVEDRA MORENO
Ingeniero ambiental
Empaques Industriales de Colombia
3168248709